

Acciones en la vigilancia de rotulado y publicidad en alimentos y bebidas en el marco de la Ley N° 30021

Abelardo Aramayo Baella
Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal del INDECOPÍ

Marco normativo sobre Alimentación Saludable



Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes – LAS

“Artículo 2 - Ámbito de aplicación

- Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de aplicación a todas las personas naturales y jurídicas que comercialicen, importen, suministren y fabriquen **alimentos procesados**, así como al anunciante de dichos productos.
- Están excluidos de lo señalado en el párrafo anterior los alimentos y las bebidas no alcohólicas en estado natural, no sometidas a proceso de industrialización”.



Conceptos relevantes

LAS:

- **Alimentación saludable.** Es una alimentación variada preferentemente en estado natural o con procesamiento mínimo, que aporta energía y todos los nutrientes esenciales que cada persona necesita para mantenerse sana, permitiéndole tener una mejor calidad de vida en todas las edades.
- **Publicidad.** Toda forma de comunicación difundida a través de cualquier medio o soporte, y objetivamente apta o dirigida a promover, directa o indirectamente, la imagen, marcas, productos o servicios de una persona, empresa o entidad en el ejercicio de su actividad comercial, industrial o profesional, en el marco de una actividad de competencia, promoviendo la contratación o la realización de transacciones para satisfacer sus intereses empresariales.
- **Anunciante.** Persona natural o jurídica, que desarrolla actos cuyo efecto o finalidad directa o indirecta sea concurrir en el mercado y que, por medio de la difusión de publicidad, se propone: i) ilustrar al público, entre otros, acerca de la naturaleza, las características, propiedades o los atributos de los bienes o servicios cuya producción, intermediación o prestación constituye el objeto de su actividad; o ii) motivar transacciones para satisfacer sus intereses empresariales.
- **Publicidad dirigida a niños, niñas y adolescentes.** Es aquella que, por su contenido, argumentos, gráficos, música, personajes, símbolos y tipo de programa en el que se difunde, es atractiva y está dirigida preferentemente a menos de 16 años.
- **Publicidad testimonial.** Toda publicidad que pueda ser percibida por el consumidor como una manifestación de las opiniones, las creencias, los descubrimientos o las experiencias de un testigo, a causa de que se identifique el nombre de la persona que realiza el testimonial o esta sea identificable por su fama o notoriedad pública.

Conceptos relevantes

Reglamento de LAS:

- **Alimentos naturales.** Son aquellos alimentos que están en estado natural, es decir que no hayan sido sometidos a alteraciones desde el momento en que son extraídos de la naturaleza hasta su preparación culinaria o consumo. También se consideran en dicha definición los alimentos mínimamente procesados, que son los divididos, partidos, seleccionados, rebanados, deshuesados, picados, pelados, desollados, triturados cortados, limpiados, desgrasados, descascarillados, molidos, pasteurizados, refrigerados, congelados, ultracongelados o descongelados; y los alimentos con procesamiento primario, que son aquellos sometidos a limpieza, remoción de partes no comestibles o no deseadas, secado, moliendo, fraccionamiento, tostado, escaldado, pasteurización, enfriamiento, congelación, envasado al vacío o fermentación no alcohólica.
- Los alimentos mínimamente procesados también incluyen combinaciones de dos o más alimentos sin procesar o mínimamente procesados, alimentos mínimamente procesados con vitaminas y minerales añadidos para restablecer el contenido original de micronutrientes o para fines de salud pública, y alimentos mínimamente procesados con aditivos para preservar sus propiedades originales, como antioxidantes y estabilizadores.
- **Alimentos y bebidas no alcohólicas procesados (en adelante, “Alimentos Procesados”).** Estos corresponden a los alimentos elaborados industrialmente (alimento fabricados). Los alimentos procesados se refieren a todos los alimentos transformados a partir de materias primas de origen vegetal, animal, mineral o la combinación de ellas, utilizando procedimientos físicos, químicos o biológicos o la combinación de estos para obtener alimentos destinados al consumo humano.

Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes

“Artículo 11 - Fiscalización y sanción

La autoridad encargada del cumplimiento de lo establecido en los artículos 8 y 10 de la presente Ley, en cuanto a publicidad, es la **Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi)** y las respectivas comisiones de las oficinas regionales, en las que se hubieran desconcentrado sus funciones, aplicando para el efecto lo establecido en el Decreto Legislativo 1044, Ley de Represión de la Competencia Desleal.

(...)”. (el resaltado es nuestro)



Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal

Es un órgano funcional del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) que:

- Vela por el cumplimiento de las normas que reprimen la competencia desleal entre los agentes económicos que concurren en el mercado.
- Para ello, monitorea el mercado, detectando las fallas que puedan afectar su funcionamiento y adopta acciones de investigación y difusión para dar una solución integral en beneficio de la sociedad.
- Asimismo, a través de un rol promotor, busca generar en el campo de la protección de los derechos del consumidor, la publicidad comercial y la honesta y leal competencia, consumidores más exigentes e informados y proveedores más responsables.

Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes

“Artículo 8. Publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas

La publicidad que esté dirigida a niños, niñas y adolescentes menores de 16 años y que se difunda por cualquier soporte o medio de comunicación social debe estar acorde a las políticas de promoción de la salud, no debiendo:

- a) Incentivar el consumo inmoderado de alimentos y bebidas no alcohólicas, con grasas trans, alto contenido de azúcar, sodio y grasas saturadas, conforme a lo establecido en la presente Ley.
- b) Mostrar porciones no apropiadas a la situación presentada ni a la edad del público al cual está dirigida.
- c) Usar argumentos o técnicas que exploten la ingenuidad de los niños, niñas y adolescentes, de manera tal que puedan confundirlos o inducirlos a error respecto de los beneficios nutricionales del producto anunciado.
- d) Generar expectativas referidas a que su ingesta proporcione sensación de superioridad o que su falta de ingesta se perciba como una situación de inferioridad.
- e) Indicar como beneficios de su ingesta la obtención de fuerza, ganancia o pérdida de peso, adquisición de estatus o popularidad.
- f) Representar estereotipos sociales o que originen prejuicios o cualquier tipo de discriminación, vinculados con su ingesta.
(...)”.

Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para niños, niñas y adolescentes

“Artículo 8 - Publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas

(...)

g) Crear una sensación de urgencia o dependencia por adquirir el alimento o la bebida no alcohólica, ni generar un sentimiento de inmediatez o exclusividad.

h) Sugerir que un padre o un adulto es más inteligente o más generoso por adquirir el alimento o bebida que el que no lo hace; tampoco hacer referencia a los sentimientos de afecto de los padres hacia sus hijos por la adquisición o no del producto.

i) Promover la entrega de regalo, premio o cualquier otro beneficio destinado a fomentar la adquisición o el consumo de alimentos o bebidas no alcohólicas.

j) Utilizar testimonios de personajes reales o ficticios conocidos o admirados por los niños y adolescentes para inducir a su consumo.

k) Establecer sugerencias referidas a que se puede sustituir el régimen de alimentación o nutrición diaria de comidas principales, como el desayuno, el almuerzo o la cena.

l) Alentar ni justificar el comer o beber de forma inmoderada, excesiva o compulsiva.

m) Mostrar imágenes de productos naturales si estos no lo son.

Las afirmaciones y terminología referidas a la salud o a la nutrición deben estar sustentadas en evidencia científica y pueden ser requeridas en cualquier momento por la autoridad, de oficio o a pedido de cualquier ciudadano”.

Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para niños, niñas y adolescentes (Artículo 8)

1.

Alimentos
procesados



2.

Publicidad dirigida
preferentemente
a niños, niñas y
adolescentes
menores de 16
años



Interpretación de la publicidad (Artículo 8)

Reglamento de la Ley de Promoción de la Alimentación Saludable

“Artículo 14 – Interpretación de los anuncios publicitarios

- El Indecopi en el marco de sus competencia, realiza un análisis de los anuncios publicitarios, teniendo en consideración el lenguaje, los gráficos, los personajes, los símbolos empleados y si los anuncios se encuentran dirigidos preferentemente a menores de 16 años, teniendo en cuenta:
 - Si los anuncios radiales o televisivos, son difundidos dentro del horario familiar establecido en la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión y demás normas conexas y si el espacio, segmento o programa en el que son difundidos tiene como público objetivo o audiencia principal a menores de 16 años.
 - Si los anuncios difundidos en medios escritos, pueden ser adquiridos legalmente por menores de edad.
 - La publicidad consignada en el empaquete o envase del producto, y que este producto pueda ser adquirido legalmente por menores de edad.
 - Todos los anuncios difundidos por internet de páginas web que puedan ser accedidas legalmente por menores de edad.
 - Todos los anuncios difundidos en la vía pública”.

(El subrayado es nuestro).

Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para niños, niñas y adolescentes (Artículo 10)

“Artículo 10 - Advertencias publicitarias

En la publicidad, incluida la que se consigna en el producto, de los alimentos y bebidas no alcohólicas con grasas trans y alto contenido de azúcar, sodio y grasas saturadas, se debe consignar en forma clara, legible, destacada y comprensible las siguientes frases, según el caso:

“Alto en (Sodio-azúcar-grasas saturadas): Evitar su consumo excesivo”

“Contiene grasas trans: Evitar su consumo”

Dicha advertencia publicitaria será aplicable a los alimentos y las bebidas no alcohólicas que superen los parámetros técnicos establecidos en el reglamento”.

Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para niños, niñas y adolescentes

El Reglamento y Manual de Advertencias establecen la forma de consignación de los octógonos:

Gráfico 1: Advertencias publicitarias



Parámetros técnicos

Los parámetros técnicos de las advertencias publicitarias se encuentran establecidos en el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Promoción de la Alimentación Saludable.

Asimismo, cabe precisar que se ha prorrogado el **uso de adhesivos con octógonos hasta el 31 de diciembre de 2022.**

(Decreto Supremo N° 005-2022-SA)

	Plazo de entrada en vigencia	
Parámetros técnicos	A los 6 meses de aprobación del Manual de Advertencias Publicitarias	A los 39 meses de aprobación del Manual de Advertencias Publicitarias
Sodio en alimentos sólidos	Mayor o igual a 800 mg / 100g	Mayor o igual a 400 mg / 100g
Sodio en bebidas	Mayor o igual a 100 mg / 100ml	Mayor o igual a 100 mg / 100ml
Azúcar Total en alimentos sólidos	Mayor o igual a 22.5g / 100g	Mayor o igual a 10g / 100g
Azúcar Total en bebidas	Mayor o igual a 6g / 100ml	Mayor o igual a 5g / 100ml
Grasas Saturadas en alimentos sólidos	Mayor o igual a 6g / 100g	Mayor o igual a 4g / 100g
Grasas Saturadas en bebidas	Mayor o igual a 3g / 100ml	Mayor o igual a 3g / 100ml
Grasas Trans	Según la normatividad vigente	Según la normatividad vigente

Fuente: Artículo 4 del Reglamento de la Ley

Formas de consignar las advertencias publicitarias en los medios de comunicación

MANUAL DE ADVERTENCIAS PUBLICITARIAS

“6.1.2 Las imágenes fijas y en movimiento en todo tipo de publicidad de alimentos procesados que lleven advertencias, deberán mostrar claramente la o las advertencias publicitarias ante la cámara, de manera que el espectador pueda verla o verlas y saber que se trata de un producto con advertencia. (...)”



Formas de consignar las advertencias publicitarias en los medios de comunicación

“6.2 De la publicidad en medios impresos e internet

6.2.1 En la publicidad en medios de comunicación escritos, en anuncios difundidos en la vía pública y en Internet, las advertencias publicitarias deberán consignarse de manera legible en un área que cubrirá hasta el 15% del tamaño del anuncio.

Dichas advertencias ocuparán 3.75%, independientemente del número de advertencias publicitarias que le correspondan al producto. 6.6.2 Las advertencias serán ubicadas conforme a lo señalado en los numerales 4.1 y 4.2 del presente Manual”.



Formas de consignar las advertencias publicitarias en los medios de comunicación

“6.3 De la publicidad en medios radiales y audiovisuales

6.3.1 En la publicidad en medios radiales y audiovisuales (video, televisión, y cine) las advertencias publicitarias deben ser consignadas en forma clara, destacada y comprensible.

6.3.2 El audio de locución de la publicidad en medios radiales deberá reproducirse a velocidad y volumen igual al tiempo de grabación.

6.3.3 En medios audiovisuales (video, televisión y cine), la advertencia comprenderá la leyenda que deberá tener una duración proporcional al tiempo que dura la publicidad.

6.3.4 Si hubiera más de una advertencia publicitaria referida a sodio o azúcar o grasas saturadas, el audio tendrá las siguientes variaciones”.



Reglamento que establece el proceso de reducción gradual hasta la eliminación de las grasas trans en los alimentos y bebidas no alcohólicas procesados industrialmente, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2016-SA

Eliminación de grasas trans por hidrogenación parcial

En julio do 2021, entró en vigencia la disposición que establece la eliminación del uso y contenido de grasas trans que provienen de la hidrogenación parcial en cualquier alimento y bebida no alcohólica procesada.



Reglamento que establece el proceso de reducción gradual hasta la eliminación de las grasas trans en los alimentos y bebidas no alcohólicas procesados industrialmente, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2016-SA

“6.3.- En el caso de productos que contengan grasas trans de origen tecnológico diferente de la hidrogenación parcial, la Autoridad de Salud de nivel nacional únicamente otorgará la autorización correspondiente, siempre que se demuestre en base a la evidencia científica y tecnológica, que se ha reducido al máximo posible el contenido de grasas trans de acuerdo con la tecnología utilizada para su procesamiento y no exista sustitución tecnológica para la eliminación total, no pudiendo superar el límite de contenido de grasas trans: 2g de ácidos grasos trans por 100g ó 100 ml de materia grasa, de manera excepcional, a fin que permita gradualmente su eliminación conforme al avance tecnológico”.

(El resaltado y subrayado es nuestro)



**ACCIONES DE DIFUSIÓN Y
PROMOCIÓN**



ROL PROMOTOR EN MATERIA DE PUBLICIDAD



Envío de cartas informativas: **775**

- Ante la entrada en vigencia de la Ley de Alimentación Saludable (2018): 201 empresas.
- Ante la entrada en vigencia del Manual de Advertencias (2019): 210 empresas.
- Ante el vencimiento del plazo para la colocación de adhesivos (2021): 191 empresas.
- Ante la entrada en vigencia de los nuevos parámetros técnicos (2021): 173 empresas.



Fueron replicadas a nivel regional, a través de las oficinas descentralizadas del Indecopi en articulación con la Dirección de Atención al Ciudadano y Gestión de Oficinas Regionales (DCR).



ROL PROMOTOR EN MATERIA DE PUBLICIDAD



17 capacitaciones y conferencias



16 entrevistas



Programas de Radio Indecopi



Absolución de consultas



CAMPAÑA “JULIETA CHECA LA ETIQUETA”

SPOT



PÁGINA WEB INFORMATIVA



Secciones de la web

- La campaña (¿Qué buscamos?, Lo que necesitas saber sobre los octógonos)
- Multimedia
- Conoce a Julieta
- Las etiquetas
- Contacto
- ¿Qué otros organismos velan por los octógonos?

Enlace: www.julietachecalaetiqueta.pe

Checa tu octógono

A partir del 17 de setiembre de 2021, los parámetros técnicos para colocar octógonos cambiarán y el Indecopi fiscalizará que esta norma se cumpla en todo el país.

Antes:

mayor o igual a:

Sólidos 22.5 g
Líquidos 6 g



mayor o igual a:

Sólidos 800 ml
Líquidos 100 ml



mayor o igual a:

Sólidos 6 g
Líquidos 3 g



Cualquier alimento que las contenga



Valores por cada 100 g/ml, según corresponda

Ahora:

mayor o igual a:

Sólidos 10 g
Líquidos 5 g



mayor o igual a:

Sólidos 400 ml
Líquidos 100 ml



mayor o igual a:

Sólidos 4 g
Líquidos 3 g

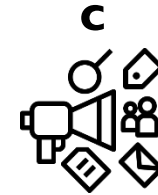


Se encuentran prohibidas SOLO las provenientes de HIDROGENACIÓN PARCIAL



Valores por cada 100 g/ml, según corresponda

PRODUCTOS DIGITALES



Nuevos parámetros

	Antes:	Ahora:
ALTO EN AZÚCAR	Sólidos 22.5 g	10 g
	Líquidos 6 g	5 g

Valores por cada 100g o 100 ml, según corresponda



Nuevos parámetros

	Antes:	Ahora:
ALTO EN GRASAS SATURADAS	Sólidos 6 g	4 g
	Líquidos 3 g	3 g

Valores por cada 100g o 100 ml, según corresponda



#ChecaTuOctógono

A partir del 17 de setiembre de 2021, los parámetros técnicos para colocar octógonos cambiarán y el Indecopi fiscalizará que esta norma se cumpla en todo el país.

ALTO EN AZÚCAR

ALTO EN SODIO

ALTO EN GRASAS SATURADAS

CONTIENE GRASAS TRANS



Nuevos parámetros

	Antes:	Ahora:
ALTO EN SODIO	Sólidos 800 mg	400 mg
	Líquidos 100 mg	100 mg

Valores por cada 100g o 100 ml, según corresponda



Nuevos parámetros

	Antes:	Ahora:
CONTIENE GRASAS TRANS	Cualquier alimento que las contenga	Se encuentran prohibidas solo las provenientes de HIDROGENACIÓN PARCIAL

Valores por cada 100g o 100 ml, según corresponda





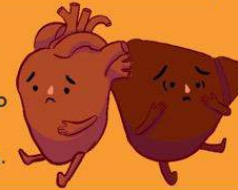
Desde julio de 2021, la Ley de Alimentación Saludable en el Perú busca la eliminación de grasas trans, pero únicamente de aquellos productos obtenidos por hidrogenación parcial.

¿Por qué solo los de hidrogenación parcial?

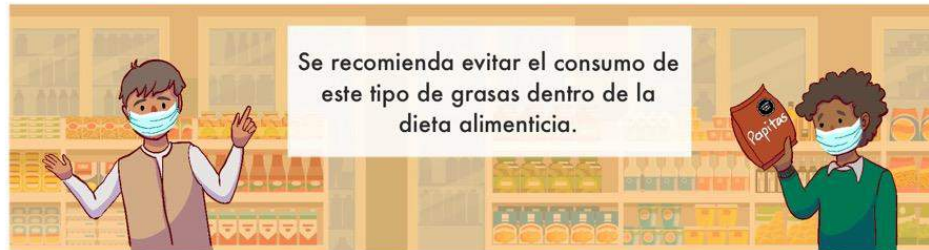


Los productos parcialmente hidrogenados son aquellos que se obtienen por un proceso químico que transforma los aceites en grasas sólidas.

Estos aumentan el riesgo de cardiopatía coronaria y posiblemente aumenta el riesgo de muerte súbita de origen cardíaco y de diabetes mellitus.



Se recomienda evitar el consumo de este tipo de grasas dentro de la dieta alimenticia.



El Indecopi ha enviado cerca de 50 productos que se comercializan en el mercado a análisis de laboratorio para determinar si contienen, o no, grasas trans parcialmente hidrogenadas.





**ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN**



ROL FISCALIZADOR EN MATERIA DE PUBLICIDAD



Investigaciones preliminares: **281 iniciadas**



Procedimientos administrativos sancionadores: **188 iniciados**

- Resueltos en primera instancia a la fecha: **127**
- Multas en Primera instancia a la fecha: **394.68 UIT**



Delegación de facultades a la Dirección de Fiscalización del INDECOPi para continuar con el monitoreo del mercado.



Asimismo, tomamos como insumo para investigar, las denuncias informativas gratuitas que sean presentadas por consumidores a través de distintos canales (redes sociales, mesa de partes, correos electrónicos, etc).



**ALGUNOS PRONUNCIAMIENTOS
RECIENTES SOBRE LA MATERIA
EN PUBLICIDAD**

Casos Resueltos - Artículo 8

RESOLUCIÓN N° 014-2020/SDC-INDECOPI

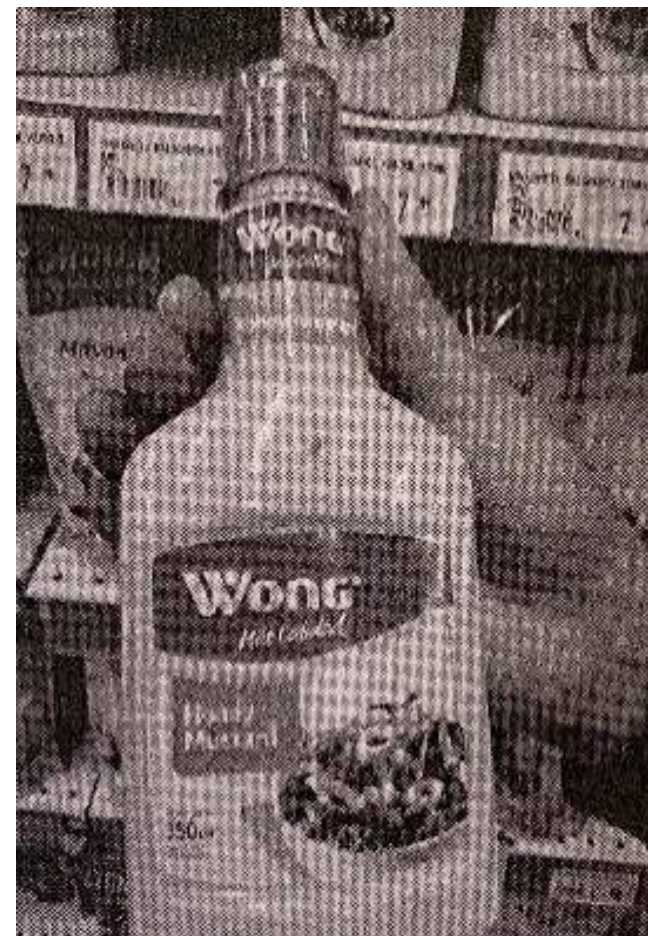
Se confirmó **FUNDADA** por infringir el literal m) del artículo 8 de la Ley de Promoción de la Alimentación Saludable, en tanto se difundió publicidad en el empaque del producto “Ambrosoli Trifruna”, dirigida preferentemente a menores de 16 años, en la que se mostraban imágenes de productos naturales, pese a que dicho producto no los contenía.



Casos Resueltos - Artículo 10

RESOLUCIÓN N° 148-2022/SDC-INDECOPI

Se confirmó **FUNDADA** por infringir el artículo 10 de la Ley de Promoción de la Alimentación Saludable, por no consignar en la publicidad de empaque del producto “Salsa honey mustard Wong, 350ml”, la advertencia publicitaria “Alto en grasas saturadas - Evitar su consumo excesivo”, a pesar de que superaba los parámetros técnicos.



Fiscalizaciones del etiquetado y rotulado de alimentos

Dr. Alessandro Nanetti Cabrera
Director
Dirección de Fiscalización

Código de Protección y Defensa del Consumidor

Ley 29571






CÓDIGO DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR

- Los consumidores tienen derecho a acceder a información oportuna, suficiente, veraz y fácilmente accesible.
- El proveedor tiene la obligación de ofrecer al consumidor toda la información relevante para tomar una decisión o realizar una elección adecuada de consumo.
- Toda información sobre productos manufacturados proporcionada a los consumidores debe efectuarse en términos comprensibles.
- Los productos envasados ofrecidos al consumidor deben tener de manera visible y legible la información establecida en la norma sectorial de rotulado correspondiente.
- Los alimentos se rigen de conformidad con la legislación sobre la materia o en su defecto a lo establecido en el Codex Alimentarius.



Rotulado en materia de alimentos

Normativa aplicable

-  Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas – D. S. 007-98-SA
-  Norma Metrológica Peruana NMP 001 2019 Resolución Directoral 016-2019-INACAL/DM publicada el 02 de enero de 2020
-  Codex Alimentarius - CXS 1-1985
Norma General para el Etiquetado de los alimentos preenvasados

Qué es el rotulado



El rotulado está constituido por toda aquella información referida a la composición de un producto o cualquier otra indicación sobre sus características, naturaleza o propiedades, incluyendo información sobre el proveedor.

Esta información no tiene como finalidad promover la contratación de bienes o servicios por ello el rotulado difiere de la publicidad en envase.



Rotulado obligatorio es información que debe ser consignada de acuerdo con las disposiciones del Código y de las reglamentaciones técnicas respectivas, siendo de obligatorio cumplimiento para todos los proveedores.





¿Qué verificamos en el etiquetado de los alimentos y bebidas?



Investigaciones realizadas por el Indecopi



¿Qué productos hemos fiscalizado?

Categorías

Alimentos para regímenes especiales

Productos lácteos

Mantequillas y margarinas

Cereales, granos, leguminosas y derivados

Panadería, pastelería y galletería

Conservas y sal

Productos cárnicos

Bebidas



¿Qué incumplimientos identificamos?



Productos que empleaban denominaciones que no reflejaban su verdadera naturaleza.



Los términos “de naranja, mandarina y limón” consignados como parte de su denominación no reflejarían su verdadera naturaleza; toda vez que el producto contendría en mayor cantidad a los saborizantes de dichas frutas.

Bebida de naranja, mandarina y limón - Tampico
GLORIA S.A.

¿Qué incumplimientos identificamos?



Alimentos que no declaraban a todos los ingredientes que los conformaban.



Yogurt batido semidescremado con mango y maracuyá - Griego LAIVE S.A



No habrían declarado correctamente su información nutricional.



No habría consignado el contenido de carbohidratos disponibles ni azúcares totales.

Queso fundido untable sabor natural - Bonlé GLORIA S.A

¿Qué incumplimientos identificamos?



No habrían declarado correctamente su fecha de vencimiento.



Chorizo precocido parrillero- Casa Europa
WESTPHALIA ALIMENTOS S.A.C.

No empleado la terminología correcta para informar sobre su fecha de vencimiento.

No habrían declarado el lote del producto.



Aceite extra virgen – Sacha Inchi
NUTRIOMEGA FOODS S.A.



**Muchas
gracias**



Gobierno del Perú



Alimentación saludable en las instituciones educativas

Noviembre 2022

Ministerio de Educación

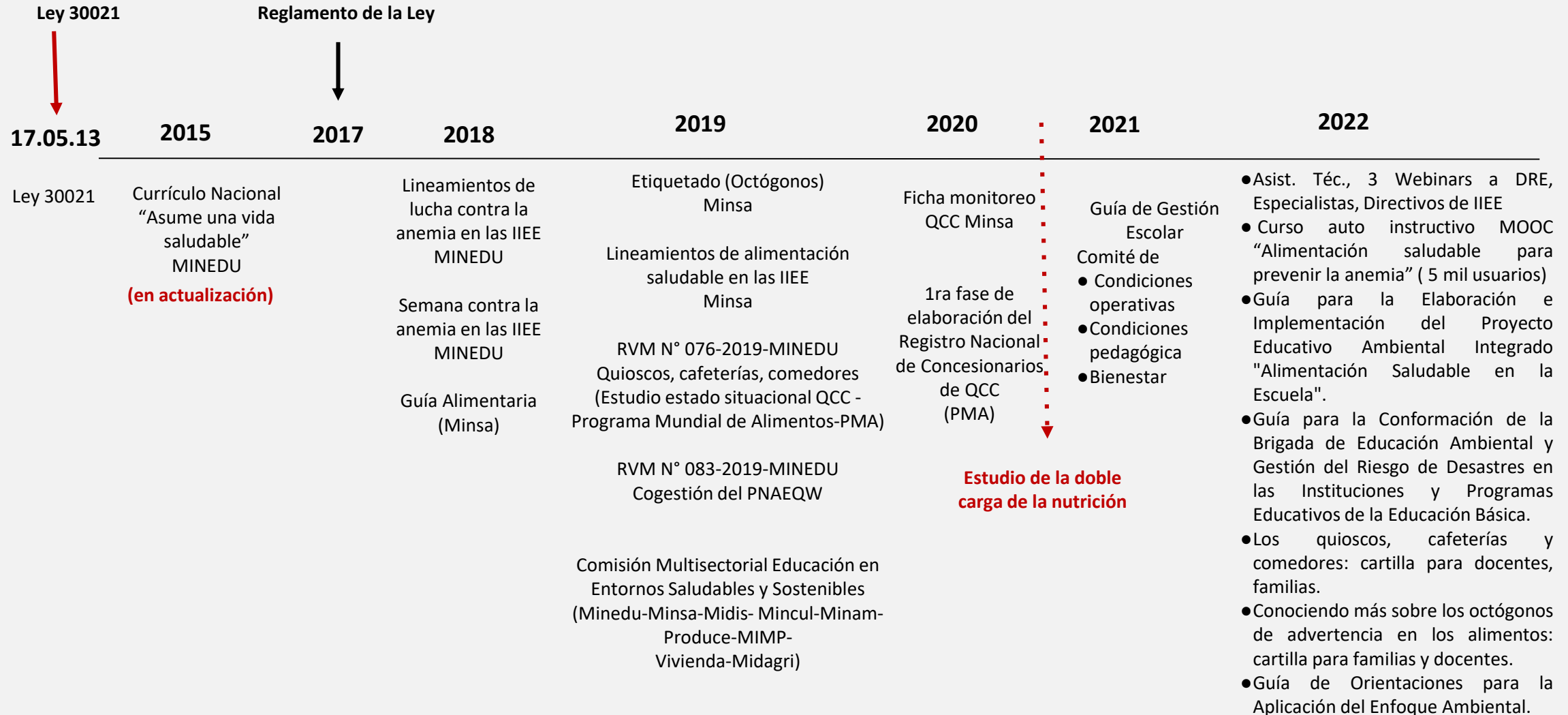


Ley 30021 Promoción de la alimentación saludable para niñas, niños y adolescentes

Publicada el 17 de mayo del 2013, su reglamento se aprobó en junio del 2017 y entró en vigencia el 17 de junio del 2019

La ley nace con el objetivo de proteger y promover el derecho a la salud pública al crecimiento y desarrollo adecuado de las personas.

Artículos de la Ley	El Minedu	Normas/competencias
Art. 5: Promoción de la alimentación saludable y la educación nutricional.	El MINEDU deberá implementar políticas, planes, programas y/o recursos pedagógicos que promuevan la educación nutricional, la alimentación saludable y la actividad física con enfoque intercultural El MINSA elabora y actualiza su marco técnico – normativo que regirá los lineamientos de promoción y protección de la alimentación saludable.	<ul style="list-style-type: none"> • Currículo Nacional Competencia “Asume una vida saludable” • Resolución Ministerial N°281-2016 que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica • RM N°159-2017-MINEDU que lo modifica.
Art. 9: Promoción de quioscos, comedores, cafeterías saludables.	<ul style="list-style-type: none"> • El MINEDU elabora una Norma técnica para la gestión de quioscos, cafeterías, comedores para II.EE públicas y privadas de la EB: se expenderá exclusivamente alimentos y bebidas saludables según los lineamientos del MINSA. (Sexta Disposición Comp. Final) • El MINSA elabora y actualiza el marco técnico – normativo de control sanitario, la relación de alimentos y bebidas saludables. Su control sanitario está a cargo también del MINSA. • MINEDU y MINSA conjuntamente, monitorean y evalúan e informan 1 vez al año. 	<ul style="list-style-type: none"> • RVM N° 076-2019-MINEDU orientaciones para la promoción de la alimentación saludable y la gestión de quioscos, cafeterías y comedores escolares saludables en la educación básica. (requisitos para la postulación, proceso de adjudicación, alimentos saludables). • Guía de Gestión Escolar (2021) Comité de Gestión de Condiciones Operativas.
Art. 10: Promoción del deporte y la actividad física.	<ul style="list-style-type: none"> • El MINEDU coordina con el MINSA, GOREs, Gob. Locales e IPD, para promover la práctica diaria de la actividad física y deporte, de acuerdo a la edad. 	<ul style="list-style-type: none"> • IPD con los GORE • Plan de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte escolar (RM N°034-2015-MINEDU) • Para el año 2023 se anunció que en todas las IIEE se realizarán 10 minutos de actividad física diaria
Sétima Disposición Compl. Final Fiscalización de las instituciones educativas.	<ul style="list-style-type: none"> • El MINEDU coordina con el MINSA la implementación de normas específicas para la fiscalización de las II.EE públicas y privadas de la EB, tomando en cuenta los criterios propuestos en el reglamento complementada con la NT de quioscos, cafeterías y comedores saludables. 	<ul style="list-style-type: none"> • RM N°321-2017-MINEDU, Escritorio limpio • RSG N°172-2017-MINEDU, “Lineamientos para la organización y funcionamiento pedagógico de espacios educativos de Educación Básica Regular”. • RVM N° 083-2019-MINEDU Norma para la cogestión del servicio alimentario implementado con el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma en las instituciones educativas y programas no escolarizados públicos de la educación básica.



Estudio de la doble carga de la nutrición

Presentación del Estudio (agosto 2022)

Estudio sobre el estado situacional de Quioscos, Cafeterías y Comedores escolares - Programa Mundial de Alimentos (PMA)

- **Componentes del estudio sobre quioscos, comedores y cafeterías escolares**

- ✓ Gestión administrativa
- ✓ Infraestructura
- ✓ Gestión de Residuos Sólidos
- ✓ Ofertas de alimento
- ✓ Consumo y demanda
- ✓ Salubridad
- ✓ Promoción de comportamientos saludables
- ✓ Programas de alimentación saludable

- **Se encuestaron**

- ✓ 1,200 estudiantes,
- ✓ 200 directores de IIEE
- ✓ 200 proveedores
- ✓ Grupos focales con familias

- **Se realizó en**

- ✓ Cusco
- ✓ San Martín
- ✓ Callao
- ✓ Lima Metropolitana





Estudio sobre el estado de los Quioscos, Cafeterías y Comedores Escolares - Programa Mundial de Alimentos (PMA)

Gestión:

- A pesar de que los directivos señalan que recuerdan la normativa y que esta se aplica en las IIEE, la observación muestra lo contrario.
- Casi ningún QCC de las IIEE del estudio tenía licencia municipal.

Promoción comportamientos saludables:

- Todos los Q,C,C ofrecen productos ultra procesados como galletas rellenas o gaseosas y en un 25% se encontró venta de bebidas energizantes.
- Existe una alta demanda (93%) de los estudiantes, por preparaciones que muchas veces incluyen mayonesa, frituras y de preparaciones altas en sal.

Residuos Sólidos – Salubridad (Condiciones sanitarias)

- Más del 50% de productos perecibles y preparados son almacenados en contenedores cerrados o anaqueles. La segregación de residuos es un tema aún muy incipiente.
- Más de 1/3 de concesionarios indicó que no recibió información sobre higiene y manipulación, limpieza, alimentación saludable almacenamiento y manejo de residuos.
- Entre el 68% y el 83% de los expendedores utilizan la misma mano para recibir el dinero y despachar el alimento o producto.

Información tomada del Estudio sobre estado situacional de Quioscos, cafeterías y comedores del Programa Mundial de Alimentos.



Estudio Doble carga de la malnutrición - Recomendaciones (2022)

Programa Mundial de Alimentos (PMA)

- Ampliar la prioridad sanitaria de los desórdenes de malnutrición por defecto, hacia el abordaje de los desórdenes de malnutrición por exceso. ([Minsa y sectores](#))
- Actualización de los planes de lucha contra la desnutrición infantil y anemia, prevención y control del sobrepeso y obesidad. Asegurar el cumplimiento de la Ley de Alimentación Saludable y ampliar su alcance a toda la población, ([Minsa y sectores, existe el Plan Multisectorial de Lucha contra la anemia](#))
- Evaluar la posibilidad de implementar un Programa Presupuestal orientado a Resultados (PPoR) orientado a la doble carga de nutrición.
- Fortalecer las políticas intersectoriales e intergubernamentales. Contar con espacios de articulación, en lo posible de manera supraministerial, con la Presidencia del Consejo de Ministro (PCM). ([Existe la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales- CIAS además de la Comisión Multisectorial Educación en Entornos Saludables y Sostenibles, antes Aprende Saludable - 9 sectores](#))
- Fortalecer el diseño e implementación de los programas sociales del MIDIS (PNCM, PNAEQW [que es un programa alimentario no nutricional](#), PCA y JUNTOS, entre otros) desde un enfoque de la doble carga de la malnutrición. [Midis](#)
- Fortalecer la política de agricultura familiar del MIDAGRI y PRODUCE desde un enfoque de sistemas alimentarios para el abordaje de doble carga de la malnutrición.
- Mejorar las competencias del currículo sobre nutrición y alimentación saludable en las instituciones educativas. ([Actualmente el Currículo Nacional de Educación Básica se encuentra en consulta a nivel nacional, cabe recordar que en ya se cuenta con la competencia "Asume una vida saludable"](#))
- Con el liderazgo de CENAN y MIDIS, asegurar el seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas orientadas a la prevención de malnutrición y la promoción de la alimentación saludable

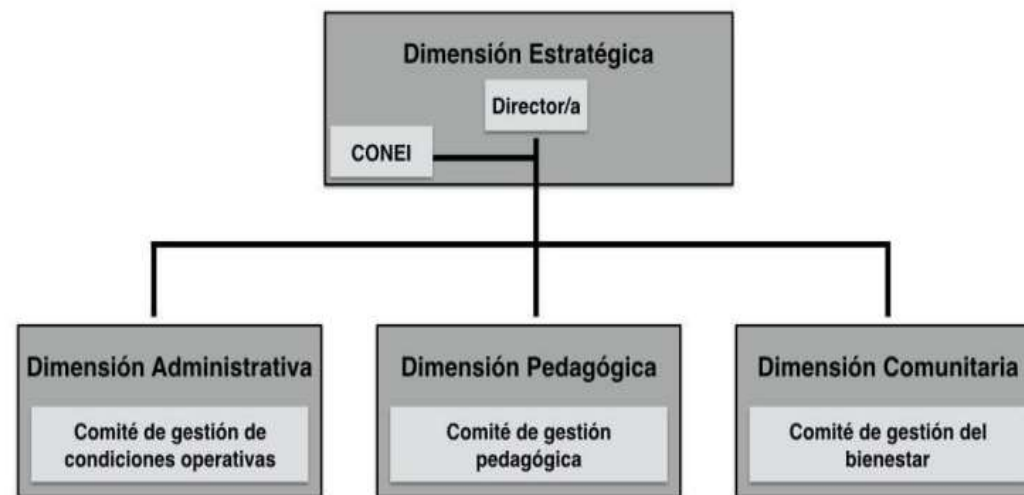
NT N° 076-2019 Promoción de la alimentación saludable y gestión de QCC Escolares

Proceso de adjudicación

Requisitos (sanidad, penal, capacitación, listado de productos a ofrecer de acuerdo a las normativas del Minsa)

Contrato (Modelo)

Guía de Gestión Escolar



Si bien existe un Comité de Gestión Escolar para cada dimensión de la gestión escolar, en la práctica sus acciones deberán responder a una realidad compleja que requiere trabajar de manera articulada, para integrar las diferentes perspectivas y el diálogo con el resto de la comunidad educativa, con el fin de alcanzar los resultados priorizados. En el caso de las II.EE que implementan algún MSE, los Comités de Gestión Escolar deberán estar en coordinación con los actores de los MSE.

Comités intersectoriales:

Son comités que están asociados tanto al Minedu como a otros sectores del Estado Peruano. Estos operan en coordinación con los Comités de Gestión Escolar. Los comités intersectoriales son: el Comité de Alimentación Escolar (CAE), asociado al MIDIS, y el Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual, asociado al MIMP.



Guía de Gestión Escolar - Comité de gestión de condiciones operativas

Proceso de adjudicación de quioscos, cafeterías y comedores escolares:

"El proceso de adjudicación se lleva a cabo en diferentes etapas y plazos, en un lapso de 14 días hábiles, según el cronograma establecido por el Comité de Gestión de Condiciones Operativas. Se ejecuta de acuerdo a lo indicado en las [Orientaciones para la promoción de la alimentación saludable y la gestión de quioscos, cafeterías y comedores escolares saludables en la Educación Básica](#), aprobadas mediante RVM N° 076-2019-MINEDU.

Recuerda la función 10 del Comité de Gestión de Condiciones Operativas: Implementar el proceso de adjudicación de quioscos, cafeterías y comedores escolares, que incluye la elaboración y difusión del cronograma y las bases, la absolución de consultas, la evaluación de las propuestas técnicas y la adjudicación del o los quioscos, cafeterías y comedores escolares, garantizando la transparencia del proceso en conformidad con las bases establecidas.

El proceso es implementado por el Comité de Gestión de Condiciones Operativas y comprende las siguientes etapas:

1. Convocatoria y publicación de bases y cronograma en lugares visibles de la IE, canales digitales y otros mecanismos de difusión que se dispongan.
2. Registro de postores, según la Ficha de Registro de Postores (detailed in the [Anexo N° 07](#) de la RVM N° 076-2019-MINEDU), en un plazo de 2 días hábiles.
3. Formulación de consultas por parte de los postores en un plazo de 3 días hábiles y absolución de consultas en los siguientes 2 días hábiles.
4. Sistematización e integración de las bases en un plazo de 3 días hábiles, y luego su publicación, junto al cronograma de las etapas del proceso, para conocimiento de la comunidad educativa. Una vez publicadas no podrán ser modificadas.
5. Presentación de propuestas técnica y económica por parte del postor según los [Anexos N° 09 y N° 10](#) de la RVM N° 076-2019-MINEDU y conforme a los requisitos establecidos en las bases.
6. La evaluación y calificación de propuestas se realiza en acto público en un plazo de 2 días hábiles y se desarrolla en dos fases: 1) Evaluación de la propuesta técnica, 2) Evaluación de la propuesta económica. Culminadas las evaluaciones, se lleva a cabo la adjudicación.
7. Finalmente, se realiza la publicación de resultados en un lugar visible de la IE, y se notifica a los postores ganadores y se firma el contrato de acuerdo al [Anexo N° 11](#) de RVM N° 076-2019-MINEDU.

La supervisión de los quioscos, cafeterías y comedores escolares:

Recuerda la función 11 del Comité de Gestión de Condiciones Operativas: Supervisar el funcionamiento de los quioscos, cafeterías y comedores escolares, la calidad del servicio ofrecido, la administración financiera del mismo, así como sancionar el incumplimiento de cualquier acuerdo extendido al momento de la adjudicación de acuerdo con las cláusulas del contrato y la gravedad de la falta.

Una vez realizado el proceso de adjudicación, el Comité de Gestión de Condiciones Operativas debe supervisar la administración de los ingresos provenientes de la administración o concesión. En el caso de los quioscos escolares, los ingresos son recursos de la APAFA en favor de la IE. En el caso de las cafeterías y comedores escolares, los ingresos constituyen ingresos propios de la IE para fines educativos.

Asimismo, el Comité debe realizar la supervisión del servicio, a fin de verificar que el concesionario se encuentre cumpliendo con las obligaciones contractuales. Las supervisiones pueden ser programadas (se llevan a cabo dos veces al año, una en cada semestre) y no programadas (en atención a denuncias presentadas).

Al finalizar la supervisión, las partes levantan un acta y acuerdan el plazo de levantamiento de observaciones, si hubieran. El concesionario, por su parte, informa al Comité al haber superado las observaciones, adjuntando la documentación necesaria que lo acredite. Finalmente, de corresponder, se puede proceder a la resolución del contrato, según lo establecido en el mismo contrato y en la normativa vigente.

Es importante que los concesionarios a cargo de los quioscos, cafeterías y comedores escolares brinden condiciones de seguridad (extintores, suministros de servicios básicos, equipos de protección al personal, materiales de aseo, etc.) con el propósito de evitar situaciones que afecten el bienestar de los miembros de la comunidad educativa.

Terminado el proceso de adjudicación cada director/a inscribe al postor ganador en el **Registro Nacional de Concesionarios de Quioscos, Cafeterías y Comedores Escolares**, que es la herramienta que permitirá contar con información única de los concesionarios y contribuirá al monitoreo del servicio ofrecido.

El Registro deberá contener la siguiente información:

- Identificación del concesionario.
- Tipo de servicio
- Fecha de suscripción del contrato, de inicio del servicio y vigencia del contrato.
- Fecha de inicio de prórroga, datos de identificación de las partes intervinientes y motivo de la adenda de contrato, de corresponder.
- Fecha y motivo de la resolución del contrato, de corresponder.
- Evaluación al concesionario: calidad y habilitación del servicio.

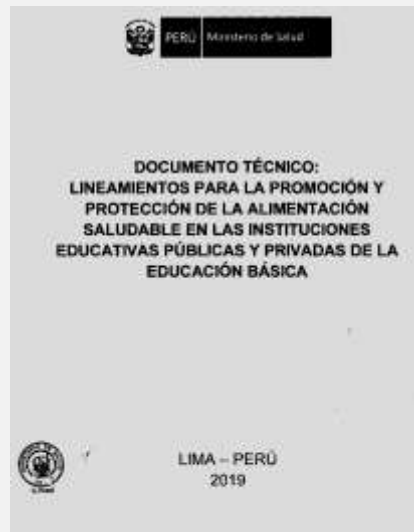
En tanto se cree e implemente este Registro y sea puesto en completa operación, la IE llevará un registro manual de la información de los concesionarios, de acuerdo al [Anexo N° 02](#) de la RVM N° 076-2019-MINEDU.

NORMATIVIDAD PARA LA GESTIÓN DE QUIOSCOS, CAFETERÍAS Y COMEDORES ESCOLARES (MINSA MINEDU)

“Lineamientos para la promoción y protección de la alimentación saludable en las II.EE”

“Orientaciones para la promoción de la alimentación saludable y la gestión de quioscos, cafeterías y comedores escolares saludables en la educación básica”

“Criterios de evaluación a quioscos, cafeterías, comedores escolares”



R.M. N° 195-2019-MINSA



R.V. N° 076-2019-MINEDU



R.M. N° 033-2020-MINSA

Ficha de monitoreo (Minsa)

1. Condiciones físicas
2. Buenas prácticas para la inocuidad de alimentos y bebidas.
3. Del cumplimiento de la Ley de alimentación saludable.

Es clave la participación del Gobierno Local que tiene labor fiscalizadora y sancionadora.

The image shows two overlapping forms used for monitoring school conditions. The top form is titled "Ficha de Monitoreo y Evaluación de las Condiciones Escolares de las Instituciones Educativas Rurales Privadas" and includes fields for school name, location, and date. The bottom form is a detailed checklist with columns for "Observaciones" and "Observador".

CONDICIONES FÍSICAS		Observaciones	Observador
1	El establecimiento cuenta con agua potable en cantidad suficiente para el consumo humano.		
2	El establecimiento cuenta con desagüe que evita la contaminación del agua potable.		
3	El establecimiento cuenta con desagüe que evita la contaminación del agua potable.		
4	El establecimiento cuenta con desagüe que evita la contaminación del agua potable.		
5	El establecimiento cuenta con desagüe que evita la contaminación del agua potable.		
6	El establecimiento cuenta con desagüe que evita la contaminación del agua potable.		
7	El establecimiento cuenta con desagüe que evita la contaminación del agua potable.		
8	El establecimiento cuenta con desagüe que evita la contaminación del agua potable.		
9	El establecimiento cuenta con desagüe que evita la contaminación del agua potable.		
10	El establecimiento cuenta con desagüe que evita la contaminación del agua potable.		
11	El establecimiento cuenta con desagüe que evita la contaminación del agua potable.		
12	El establecimiento cuenta con desagüe que evita la contaminación del agua potable.		
13	El establecimiento cuenta con desagüe que evita la contaminación del agua potable.		
14	El establecimiento cuenta con desagüe que evita la contaminación del agua potable.		
15	El establecimiento cuenta con desagüe que evita la contaminación del agua potable.		

Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

- El Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW), creado con el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, es complementario al servicio educativo, está adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, y tiene como usuarios a estudiantes de instituciones educativas públicas de educación básica regular y especial:
 - Nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad.
 - Nivel de educación primaria.
 - Nivel de educación secundaria, solo para:
 - a) IIEE ubicadas en los pueblos indígenas de la Amazonía Peruana, comprendidos en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas, listados en la Resolución Ministerial N° 321-2014-MC, del Ministerio de Cultura, o la que la reemplace o actualice (Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS).
 - b) IIEE de la modalidad de Jornada Escolar Completa (JEC); cuya ampliación de atención está en función a la disponibilidad presupuestaria, como se estableció en la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto Público 2018.
 - c) IIEE correspondientes a las Formas de Atención Diversificada (FAD) y/o Modelos de Servicio Educativo (Decreto Supremo N° 006-2018-MIDIS).

QUINTIL DE POBREZA	NIVEL EDUCATIVO	AMBITO	RECIBEN
1, 2,3	Inicial y Primaria	Peri urbano y rural	Desayuno y almuerzo. De lunes a viernes
1, 2, 3	Inicial y primaria	Zona urbana (ciudad)	Desayuno De lunes a viernes
1,2,3	Secundaria Formas de Atención Diversificada (FAD) y/o Modelos de Servicio Educativo (Residencia Estudiantil, Internado, Tutorial)	Rural	Desayuno almuerzo y cena De lunes a domingo durante todo el año escolar(las y los estudiantes viven en la IEE)



Proyección 2023

Minedu

- Orientaciones y recursos educativos alineados para la promoción de la alimentación saludable desde el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- Continuar fortaleciendo la competencia en el Currículo Nacional de la Educación Básica (CNEB): “Asume una vida saludable”
- Incorporación de la actividad física diaria por lo menos 10 minutos.
- Elaboración del Registro Nacional de proveedores de Quioscos, Cafeterías y Comedores Escolares (en proyecto).
- Monitoreo de las intervenciones involucrando a Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas y Gobiernos Locales.
- Fortalecimiento de capacidades a concesionarios sobre la gestión de quioscos, cafeterías y comedores escolares sobre alimentación saludable y nutrición



Proyección 2023

Minedu en alianza con otros sectores del Estado

- Fortalecer una estrategia comunicacional para la promoción de alimentación saludable y nutritiva en las instituciones educativas: quioscos, cafeterías y comedores escolares.
- Monitoreo especializado en el marco de la Ley 30021 de alimentación saludable a quioscos, cafeterías y comedores escolares
- “Curso virtual de sensibilización sobre los beneficios del consumo del pescado en la etapa escolar” (PRODUCE en proceso de elaboración – articulando con Minedu)
- Articular con MINSA en el marco del Plan de Salud Escolar, acciones de promoción y prevención dirigidas a las y los estudiantes, a la comunidad educativa, sobre higiene, manipulación, alimentación saludable (anemia, desnutrición, sobrepeso, obesidad), almacenamiento y manejo de residuos, lavado de manos, salud mental, salud bucal, salud ocular, inmunizaciones.



Muchas gracias

LEY N° 30021, LEY DE PROMOCIÓN DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE

- Avances, dificultades y acciones pendientes -

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA SALUD
Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD
SALUD. DERECHO DE TODOS

LA SALUD
ES TU DERECHO

POLÍTICA MULTISECTORIAL DE SALUD POLÍTICA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD



D.S. Nº 026-2020 - SA



D.S. Nº 016-2021 - SA

OP1: Mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población.

OP 2: Asegurar el acceso a servicios integrales de salud de calidad y oportunos a la población.

OP3: Mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud.

OBJETIVOS PRIORITARIOS	CAMBIOS 2030	ACCIÓN ESTRATÉGICA MULTISECTORIAL
<p align="center">OP 1 Mejora los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población</p>	<p>1) La población realiza actividad física moderada y alta, ello se ha convertido en una actividad habitual.</p>	<p>AEM 1.1 - Implementar estrategias permanentes de educación que incentiven la práctica de actividades artísticas y actividad física moderada/alta, recreativa y deportiva.</p> <p>AEM 1.3 - Implementar progresivamente espacios públicos seguros y accesibles para el desarrollo de actividad física, recreativa, deportiva y artística para toda la población.</p>
	<p>2) Se ha incrementado el consumo de alimentos saludables y nutritivos por la población</p>	<p>AEM 2.1 - Implementar sosteniblemente políticas y estrategias que incentiven el consumo de una alimentación saludable en las personas, familias y comunidades.</p>
	<p>3) Las personas y comunidades gozan de conductas, hábitos y estilos de vida de convivencia respetuosa, solidaria y comprometida con el cuidado del ambiente y autocuidado de la salud.</p>	<p>AEM 3.1 - Garantizar de manera efectiva la articulación de enfoques transversales a través del acceso a: EBR, servicios sociales y servicios culturales.</p> <p>AEM 3.2 - Desarrollar de manera sostenible una cultura de autocuidado en la población, promoviendo la salud comunitaria para garantizar la asistencia periódica a evaluaciones preventivas.</p> <p>AEM 3.3 – Implementar progresivamente estrategias que garanticen la promoción para el cuidado de la salud mental.</p>
	<p>4) Las personas desarrollan sus potenciales y evitan riesgos del consumo de alcohol, tabaco y sustancias adictivas.</p>	<p>AEM 4.1 - Desarrollar estrategias multisectoriales permanentes para generar entornos saludables en las escuelas, familias y comunidad para enfrentar riesgos del consumo de alcohol, tabaco y sustancias adictivas.</p>



OBJETIVOS PRIORITARIOS	CAMBIOS 2030	ACCIÓN ESTRATÉGICA MULTISECTORIAL
<p>OP 3 Mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud</p>	<p>11) Las mujeres y los integrantes de su grupo familiar cuentan con servicios integrales para su protección oportuna y de calidad.</p>	<p>AEM 11.1 - Implementar un sistema multisectorial de protección y atención a las víctimas de violencia de género.</p>
	<p>12) Se ha incrementado la seguridad alimentaria de toda la población permitiendo una alimentación saludable la disminución de la desnutrición crónica infantil y la anemia.</p>	<p>AEM 12.1 - Implementar de manera intensiva políticas agroindustriales y pesqueras que garanticen la producción, disponibilidad y acceso a alimentos.</p>
		<p>AEM 12.2 - Desarrollar políticas apropiadas que garanticen la calidad e inocuidad de los productos alimenticios.</p>
	<p>13) Se redujeron progresivamente las brechas de servicios básicos de agua, saneamiento, conectividad y rutas de comunicación para mejorar las condiciones sanitarias de la población en todo el país.</p>	<p>AEM 13.1 - Implementar estratégica y concertadamente programas de inversión en agua, saneamiento y servicios básicos que articulen los tres niveles de gobierno.</p>
		<p>AEM 13.2 - Implementar estratégica y concertadamente a nivel nacional programas de inversión social en conectividad y rutas de comunicación.</p>
		<p>AEM 13.3 - Implementar estratégica y concertadamente programas de Inversión a nivel nacional para mejorar el manejo y gestión de los residuos sólidos en el ámbito municipal.</p>
<p>14) Se están resolviendo los problemas de la pobreza extrema en las zonas alto andinas y/o poblaciones dispersas.</p>	<p>AEM 14.1 - Impulsar continuamente el desarrollo de actividades productivas, generación de emprendimientos rurales y uso sostenible de recursos naturales en poblaciones de pobreza extrema.</p>	
<p>15) Entornos más seguros para las personas y familias.</p>	<p>AEM 15.1 - Mejorar sostenidamente la seguridad ciudadana.</p>	
	<p>AEM 15.2 - Mejorar sostenidamente la seguridad vial.</p>	



En 2013 se aprueba la Ley 30021 “Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para niños, niñas y adolescentes”, que establece **6 aspectos**

Promoción de la educación nutricional

El Observatorio de Nutrición y Estudios de Sobrepeso y Obesidad

Ambientes y la promoción de una alimentación saludable

Promoción del deporte y de la actividad física

Regulación de publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas

Advertencias publicitarias aplicable a los alimentos y las bebidas no alcohólicas que superen los parámetros

Para cuidar tu salud elige productos

SIN OCTÓGONOS

2016

Reducción gradual hasta la eliminación de las grasas trans

En los alimentos y bebidas no alcohólicas procesados industrialmente.

2017

Reglamento de la Ley N° 30021

Ley de Promoción de la Alimentación Saludable

2018

Manual de Advertencias Publicitarias

en el marco de lo establecido en la Ley N° 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes

Guías alimentarias para la población peruana.

2019

Lineamientos para la Promoción y Protección de la Alimentación Saludable

en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de la Educación Básica

2020

Criterios de evaluación a quioscos, cafeterías y comedores escolares en instituciones de educación básica regular públicas y privadas para una alimentación saludable..

Guías Alimentarias para menores de 2 años

2013

Ley N° 30021

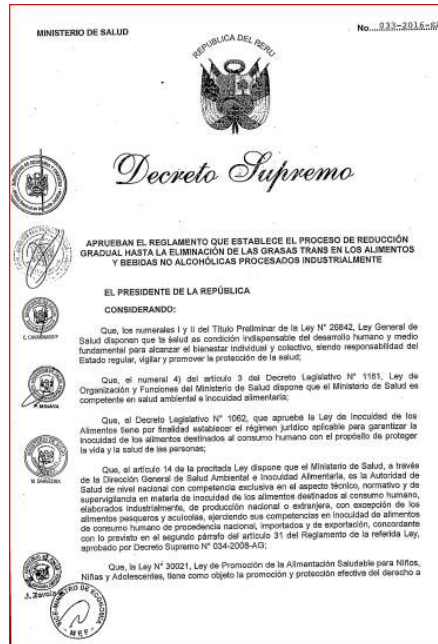
Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para niños, niñas y adolescentes



AVANCES REALIZADOS

VIGENCIA DE LA ELIMINACIÓN DEL USO Y CONTENIDO DE LAS GRASAS PARCIALMENTE HIDROGENADAS

D.S. N° 033-2016-SA



PLAZO

Hasta el 12 de julio de 2021, se permitió el uso y contenido de grasas trans no será mayor de:

COMENTARIO

A partir del 13 de julio de 2021, se eliminó el uso y contenido de grasas trans que provienen de hidrogenación parcial en cualquier alimento y bebida no alcohólica procesada.

Productos que contengan grasas trans de origen tecnológico diferente de la hidrogenación parcial, el Minsa únicamente otorga la autorización correspondiente, siempre que se demuestre en base a la evidencia, que se ha reducido al máximo posible de acuerdo con la tecnología utilizada y no exista sustitución tecnológica para la eliminación total



PRODUCTO	GRASAS TRANS LIMITE
a) Grasas, aceites vegetales y margarinas	2 g de Ácidos grasos trans por 100 g ó 100 ml de materia grasa
b) Resto de alimentos y bebidas no alcohólicas procesadas industrialmente	5 g de Ácidos grasos trans por 100 g ó 100 ml de materia grasa

VIGENCIA DE LA ELIMINACIÓN DEL USO Y CONTENIDO DE LAS GRASAS PARCIALMENTE HIDROGENADAS



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Salud Pública

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

COMUNICADO N°20-2021-DIGESA/MINSA

Eliminación gradual de grasas trans en los alimentos y bebidas no alcohólicas procesados industrialmente

La Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, comunica a sus administrados que, a partir del 23 de julio del 2021, entra en aplicación el **"Reglamento aprobado por el D.S. N° 033-2016 y en cuyo numeral 6.2 se establece el proceso de reducción gradual hasta la eliminación de las grasas trans en los alimentos y bebidas no alcohólicas procesados industrialmente"**. Por consiguiente, se les recuerda que no estará permitida la elaboración, importación y comercialización de aceites y grasas parcialmente hidrogenadas, ni tampoco su uso como ingrediente en la elaboración de alimentos y bebidas industrializadas.

En dicho sentido, todos los administrados deberán declarar o modificar la información ya presentada, a través del TUPA 30 o 31 respectivamente, respecto al proceso tecnológico utilizado y que sea diferente de la hidrogenación parcial que genera grasas trans en el producto final.

Lima, 19 de julio de 2021.

ENTRADA EN VIGENCIA DE LA SEGUNDA FASE - MAP

SALUD

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable

DECRETO SUPREMO N° 017-2017-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes, tiene como objeto la promoción y protección efectiva del derecho a la salud pública al crecimiento y desarrollo adecuado de las personas, a través de las acciones de educación, el fortalecimiento y fomento de la actividad física, la implementación de kioscos y comedores saludables, en las instituciones de educación básica regular y la supervisión de la publicidad y otras prácticas relacionadas con los alimentos, bebidas no alcohólicas dirigidas a niños, niñas y adolescentes para reducir y eliminar las enfermedades vinculadas con el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades crónicas conocidas como no transmisibles;



I FASE vigente



II FASE

17 sept 2021



Parámetros técnicos	Plazo de entrada en vigencia	
	A los 6 meses de aprobación del Manual de Advertencias Publicitarias	A los 39 meses de aprobación del Manual de Advertencias Publicitarias
Sodio en alimentos sólidos	Mayor o igual a 800 mg / 100g	Mayor o igual a 400 mg / 100g
Sodio en bebidas	Mayor o igual a 100 mg / 100ml	Mayor o igual a 100 mg / 100ml
Azúcar Total en alimentos sólidos	Mayor o igual a 22.5g / 100g	Mayor o igual a 10g / 100g
Azúcar Total en bebidas	Mayor o igual a 6g / 100ml	Mayor o igual a 5g / 100ml
Grasas Saturadas en alimentos sólidos	Mayor o igual a 6g / 100g	Mayor o igual a 4g / 100g
Grasas Saturadas en bebidas	Mayor o igual a 3g / 100ml	Mayor o igual a 3g / 100ml
Grasas Trans	Según la normatividad vigente	Según la normatividad vigente

Prohibido 13/7/21

ENTRADA EN VIGENCIA DE LA SEGUNDA FASE - MAP



COMUNICADO

Entrada en vigencia de la segunda fase de los parámetros técnicos en el marco del cumplimiento del reglamento de la Ley 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niñas, niños y adolescentes

Con el objetivo de proteger y promover el derecho a la salud, el Ministerio de Salud comunica a las empresas que comercializan alimentos y bebidas no alcohólicas procesados y a la población en general, que a partir del 17 de setiembre de 2021 entran en vigencia los nuevos parámetros técnicos, correspondientes a la segunda fase establecida en el reglamento de la Ley 30021 referentes al contenido de azúcar, sodio, grasas saturadas y grasas trans, según el cuadro siguiente:

Parámetros Técnicos establecidos en el Reglamento de la Ley 30021 y en el Manual de Advertencias Publicitarias (MAP)

Parámetros técnicos	SEGUNDA FASE
	Vigencia 17 de setiembre de 2021
Sodio en Alimentos Sólidos	Mayor o igual a 400 mg/100g
Sodio en Bebidas	Mayor o igual a 200 mg/100ml
Azúcar Total en Alimentos Sólidos	Mayor o igual a 10g/100g
Azúcar Total en Bebidas	Mayor o igual a 5g/100ml
Grasas Saturadas en Alimentos Sólidos	Mayor o igual a 4g/100g
Grasas Saturadas en Bebidas	Mayor o igual a 2g/100ml
Grasas trans	Según la normatividad vigente

Fuente: D.L. 017-2017-SA Reglamento de la Ley 30021

En ese sentido, las empresas que comercializan alimentos y bebidas no alcohólicas procesados, deberán adecuarse a la SEGUNDA FASE, consignando las advertencias publicitarias OCTOGONALES conforme a los parámetros técnicos establecidos.

Lima, 15 de setiembre de 2021



www.gob.pe/minsa

Av. Salaverry 001
Jesús María, Lima 11, Perú
T(51) 025-6400

ACTUALIZACIÓN DE LOS PARÁMETROS TÉCNICOS – MAP

MINISTERIO DE SALUD



No. 526-2022-111154

Resolución Ministerial

Lima, 18 de Julio del 2022

Visto, el Expediente N° 21-146775-003, que contiene el Informe N° 19-2022-BQO-DPROM-DGIESP/MinSA de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, y el Informe N° 796-2022-OGAJ/MinSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, señala como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas;

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del acotado Decreto Legislativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1904, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, establecen que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otros;

Que, mediante la Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes, se dispuso la promoción y protección efectiva del derecho a la salud pública, al crecimiento y desarrollo adecuado de las personas, a través de las acciones de educación, el fortalecimiento y fomento de la actividad física, la implementación de kioscos y comedores saludables en las instituciones de educación básica regular y la supervisión de la publicidad, la información y otras prácticas relacionadas con los alimentos y bebidas no alcohólicas dirigidas a los niños, niñas y adolescentes para reducir y eliminar las enfermedades vinculadas con el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades crónicas conocidas como no transmisibles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2017-SA, se aprueba el Reglamento de la precitada Ley, que establece las disposiciones y alcances que deben implementarse para la

Las fórmulas lácteas para bebés llevarán ahora octógonos en sus etiquetas



Parámetros técnicos para la aplicación de las advertencias publicitarias	
Sodio en alimentos sólidos o bebidas	Mayor o igual a 100 mg / 100 kcal de producto
Azúcar en alimentos sólidos o bebidas	Mayor o igual a 10 kcal / 100 kcal de producto
Grasas saturadas en alimentos sólidos o bebidas	Mayor o igual a 10 kcal / 100 kcal de producto
Sodio en los sucedáneos de la leche materna y alimentos infantiles complementarios para la alimentación de la niña y el niño (*)	Mayor o igual a 60 mg / 100 kcal de producto
Azúcar en los sucedáneos de la leche materna y alimentos infantiles complementarios para la alimentación de la niña y el niño (*)	Mayor o igual a 0 kcal / 100 kcal de producto
Grasas saturadas en los sucedáneos de la leche materna y alimentos infantiles complementarios para la alimentación de la niña y el niño (*)	Mayor o igual a 10 kcal / 100 kcal de producto

R.M. n° 526-2022 - SA

META 4: Acciones de los MUNICIPIOS para promover la adecuada alimentación y prevención de la reducción de la anemia.



Capacitación al Actor Social en sesiones de **alimentación saludable** (LME, alimentación complementaria con alimentos ricos en hierro y otras prácticas saludables)

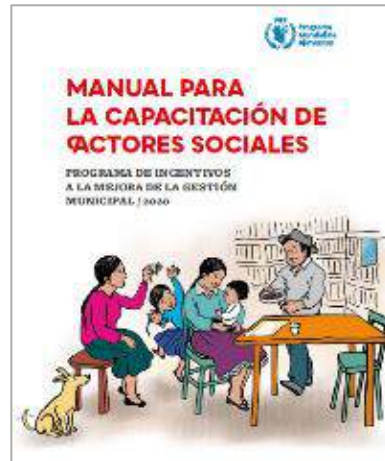


Implementar visitas domiciliarias y seguimiento telefónico por el Actor Social, para promover la adecuada **alimentación**, la prevención y reducción de anemia.



Seguimiento por el Actor Social, para promover asegurar el consumo de hierro en los niños menores de 1 año.

META 4: Acciones de los MUNICIPIOS para promover la adecuada alimentación y prevención de la reducción de la anemia.



Capacitación y sensibilización a los Comités Comunitarios de Salud, **Agentes Comunitarios de Salud y actores sociales.**

- **Mapeos comunitarios de salud:** identificación de factores de riesgo colectivos e individuales
- Incidencia en alimentación saludable en la estrategia local de anemia.



Objetivo de la Meta 6

Meta 6: "Regulación del Funcionamiento de Mercados de Abasto para prevenir y Contener la Covid-19 y mejorar el acceso a la Alimentación Saludable – Programa de Incentivos MEF"

Contribuye a que los mercados de abasto sean espacios de protección y promoción de la salud, implementando medidas sanitarias y **promoviendo la alimentación saludable en la población** a través de la participación activa de comerciantes y trabajadores de los mercados en articulación con los gobiernos locales, con el objetivo de reducir la trasmisión de la Covid 19 y la prevalencia de enfermedades no transmisibles.

Son **245** gobiernos locales a nivel nacional que participan de la Meta 6 - 2022





Se cuenta con stand que promueve el consumo de alimentos saludables en los consumidores



Señaliza puestos que expenden alimentos de origen animal ricos en hierro
viernes, 08 abril 2022



Buenas practicas de manipulación de alimentos. Se exhibe ordenadamente y por separado sus productos.



Destinan remanentes de alimentos a las OSB como ollas comunes y/o comedores populares



Plan de Retorno Saludable a la Escuela 2022

II) Acciones integradas para el retorno a clases.

a. Vacunación contra la covid-19.

- Vacunación en niños de 5 a 11 años.
- Brecha pendiente en adolescentes de 11 a 17 años.

b. Alimentación saludable.

- *Educación sobre lonchera saludable: prevención de anemia, obesidad y sobrepeso.*
- *Control de peso y talla para establecer índice de masa corporal (IMC).*
- *Desparasitación*
- *Rutina para la alimentación en la institución educativa*

c. Salud ocular.

- Agudeza visual.

d. Salud bucal.

- Educación y profilaxis.
- Prevención y manejo de caries dental.



Programas de capacitación en salud escolar con énfasis en alimentación saludable - ENSAP -



Curso “**Cuidado de la Salud para el retorno seguro a clases presenciales**”, dirigido a docentes de instituciones educativas de Educación Básica Regular a nivel nacional (Febrero – Mayo 2022)

Resultados:
5,578 docentes capacitados



Curso “**Promoción de hábitos saludables en instituciones educativas**”, dirigido al personal de salud de Lima Metropolitana (Junio – Agosto 2022)

Resultados:
385 personal de salud capacitados



Curso “**Promoción de hábitos saludables en instituciones educativas para especialistas de educación básica**” (Agosto – Diciembre)

En proceso de culminación



Curso “**Promoción de hábitos saludables en instituciones educativas para especialistas de Unidades Territoriales**” (PNAEQW - MINSA)

Pendiente para el año 2023

Biblioteca virtual:

N°	SECCIÓN DE LA PUBLICACIÓN	INFORMACIÓN	LINK
1	Estilos de Vida Saludables	ALIMENTACIÓN SALUDABLE EN TIEMPOS DE COVID-19	https://vuduaccion.org/org/bling/cuenterillad/alimentacion-saludable-covid/
2	Estilos de Vida Saludables	7 CONSEJOS DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE PARA ENFRENTAR LA CRISIS DEL COVID-19	http://www.fao.org/america-latino-y-el-caribe/2020/07/26/7856/
3	Estilos de Vida Saludables	SEGURIDAD ALIMENTARIA DURANTE UNA PANDEMIA	https://www.who.org/diseases/index_who?option=com_content&view=full&layout=edit&Itemid=1179&lang=en
4	Estilos de Vida Saludables	CONSEJOS PARA UNA ALIMENTACIÓN SENCILLA, ASEQUIBLE Y SALUDABLE DURANTE EL BROTE DE COVID-19	https://www.unicef.org/es/consejos-para-alimentacion-sencilla-asequible-saludable-durante-brote-covid-19
5	Estilos de Vida Saludables	ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y ACTIVIDAD FÍSICA EN EPOCAS DE COVID -19	https://www.who.org/sites/default/files/alimentacion-saludable-actividad-fisica-covid-19.pdf
6	Conferencias y declaraciones internacionales	INFORME DE LA COMISIÓN PARA ACABAR CON LA OBESIDAD INFANTIL (2016)	https://apps.who.int/iris/handle/10665/206450/789243510064-app.pdf?sequence=1&e=270DF5A4529E57ACE32F1FC9FF3A7&sequence=1
7	Reposos y estadísticas nacionales e internacionales	Título: ATLAS DE LA OBESIDAD INFANTIL (2019)	http://33.eu-west-1.amazonaws.com/wof-files/11996_Childhood_Obesity_Atlas_report_A1_V2.pdf
	Normatividad	Título: RM N°967-2020/MINSA: DOCUMENTO TÉCNICO: GUÍAS ALIMENTARIAS PARA	https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1811895/ruic%20atlas%20

<https://observateperu.ins.gob.pe/>

Sala Situacional:

SECCIÓN	REPORTE	FUENTE
SITUACIÓN NUTRICIONAL	SOBREPESO Y OBESIDAD EN LA POBLACIÓN PERUANA	ENDES 2020
	1.- SOBREPESO Y OBESIDAD DE LAS MUJERES EN EDAD FÉRTIL	ENDES 2020
	1.1 Tendencia del sobrepeso y obesidad en las mujeres en edad fértil	
	1.2 Sobrepeso y obesidad en las mujeres en edad fértil según rangos de edad	
	1.3 Sobrepeso y obesidad en las mujeres en edad fértil según área de residencia	
	1.4 Sobrepeso y obesidad en las mujeres en edad fértil según dominio de residencia	
	1.5 Sobrepeso y obesidad en las mujeres en edad fértil según regiones	
	1.6 Sobrepeso y obesidad en las mujeres en edad fértil según nivel de educación	
1.7 Sobrepeso y obesidad en las mujeres en edad fértil según quintil de bienestar		
SECCIÓN	REPORTE	FUENTE
SITUACIÓN NUTRICIONAL	3.- SOBREPESO Y OBESIDAD EN NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE CINCO AÑOS	SIEN 2020
	3.1 Tendencia del Sobrepeso y Obesidad en niñas y niños menores de cinco años	
	3.3 Sobrepeso y obesidad en niñas y niños menores de cinco años según sexo	
	3.4 Sobrepeso y obesidad en niñas y niños menores de cinco años según grupos de edad	
	3.5 Sobrepeso y obesidad en niñas y niños menores de cinco años según regiones	

Investigaciones:

N°	SECCIÓN DE LA PUBLICACIÓN	INFORMACIÓN	LINK
1	Actividad física	ACTIVIDAD FÍSICA, DIETA Y OTRAS INTERVENCIONES CONDUCTUALES PARA MEJORAR LA COGNICIÓN Y EL RENDIMIENTO ESCOLAR EN NIÑOS Y ADOLESCENTES CON OBESIDAD O SOBREPESO.	https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/29499842/
2	Actividad física	BARRERAS Y FACILITADORES PARA UNA ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y ACTIVIDAD FÍSICA EN MUJERES EMBARAZADAS CON SOBREPESO Y OBESIDAD	https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/32077376/
3	Actividad física	ACTIVIDAD FÍSICA, EJERCICIO Y PRACTIVA DEPORTIVA PARA LUCHAR CONTRA LA OBESIDAD JUVENIL E INFANTIL	https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/28677983/
4	Actividad física	ALTERACIONES EN EL RENDIMIENTO FÍSICO DE ESCOLARES: LOS TEST CAFRA Y NAVETTE Y SU ASOCIACIÓN CON LA OBESIDAD Y RIESGO CARDIOMETABOLICO	https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/2771852/
5	Consumo de alimentos	CONDUCTA ALIMENTARIA EN NIÑOS	https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/2601441/
6	Consumo de alimentos	RIESGOS METABOLICOS DEL CONSUMO EXCESIVO DE BEBIDAS DE BEBIDAS CON AZUCARES REFINADOS	https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/27238772/
7	3. Enfermedades crónicas no transmisibles	PRODUCCIÓN CIENTÍFICA EN DIABETES EN PERÚ: UN ESTUDIO BIOMÉTRICO	https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-75182017000200006



#ComeSano, vive saludable | Fortalece tus defensas consumiendo alimentos naturales y nutritivos. #PrimerMISalud



Difusión de la Alimentación Saludable en el marco de la Ley 30021



<https://youtu.be/kKZ9pKAJEsA>



<https://www.youtube.com/watch?v=0NcyMNbGPjs&t=8s>

INVESTIGACIONES REALIZADAS

ESTUDIO RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DEL MAP – 1° FASE

Documento que muestra resultados del primer estudio que se llevó a cabo en el Perú para **examinar el cumplimiento de esta normativa durante su primera fase de vigencia.**

El estudio fue realizado por el Minsa y OPS, y verificó que la mayor parte de los productos evaluados cumplen la normativa. Sin embargo, una proporción importante de productos (22%) todavía incumple los requisitos exigidos durante la primera etapa de vigencia de la normativa, lo que indica la necesidad de reforzar los mecanismos de monitoreo, fiscalización y sanción.

OPS Organización Panamericana de la Salud

PERÚ Cumplimiento de la normativa de inclusión de advertencias publicitarias en envases de productos alimenticios en el Perú

ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD • JUNIO 2022

Antecedentes

El 17 de mayo del 2013, el Perú aprobó la Ley N° 30021 de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes¹, que exige la inclusión de advertencias publicitarias en productos alimenticios y bebidas no alcohólicas que superen los parámetros técnicos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30021² y en el Manual de Advertencias Publicitarias³.

El Manual de Advertencias Publicitarias, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2018-SA y sus respectivas normas modificatorias, especifica que las advertencias deben rotularse de forma indeleble en la etiqueta y que no podrán estar cubiertas de forma parcial o total por ningún otro elemento. Se exige también que dichas advertencias sean consignadas de manera clara, legible, destacada y comprensible en la cara frontal de la etiqueta del producto. Asimismo, se autorizó el uso provisional de adhesivos para la inclusión de las advertencias durante un periodo de seis meses después de su entrada en vigencia. El 15 de junio del 2019, mediante el Decreto Supremo N° 015-2019-SA, la autorización se extendió hasta los 12 meses y hasta el 31 de marzo del 2022 para las microempresas y las pequeñas empresas. Posteriormente, el 12 de junio del 2020, mediante el Decreto Supremo N° 021-2020-SA, se amplió el plazo inicial doce meses más hasta el 30 de junio del 2021.

En marzo del 2021, el Ministerio de Salud del Perú y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) decidieron llevar a cabo un estudio para analizar la inclusión de las advertencias publicitarias en los envases o etiquetas de productos según los requisitos de la normativa vigente.

Figura 1. Advertencias en alimentos en el Manual de Advertencias Publicitarias⁴

El estudio analizó el cumplimiento de los numerales y los parámetros técnicos nutricionales establecidos en el Manual de Advertencias Publicitarias en relación con la inclusión de las advertencias y la aplicación del diseño gráfico definido por la normativa (figura 1). También se comparó el cumplimiento según la procedencia del producto, las características gráficas y los materiales usados en la inclusión de las advertencias.

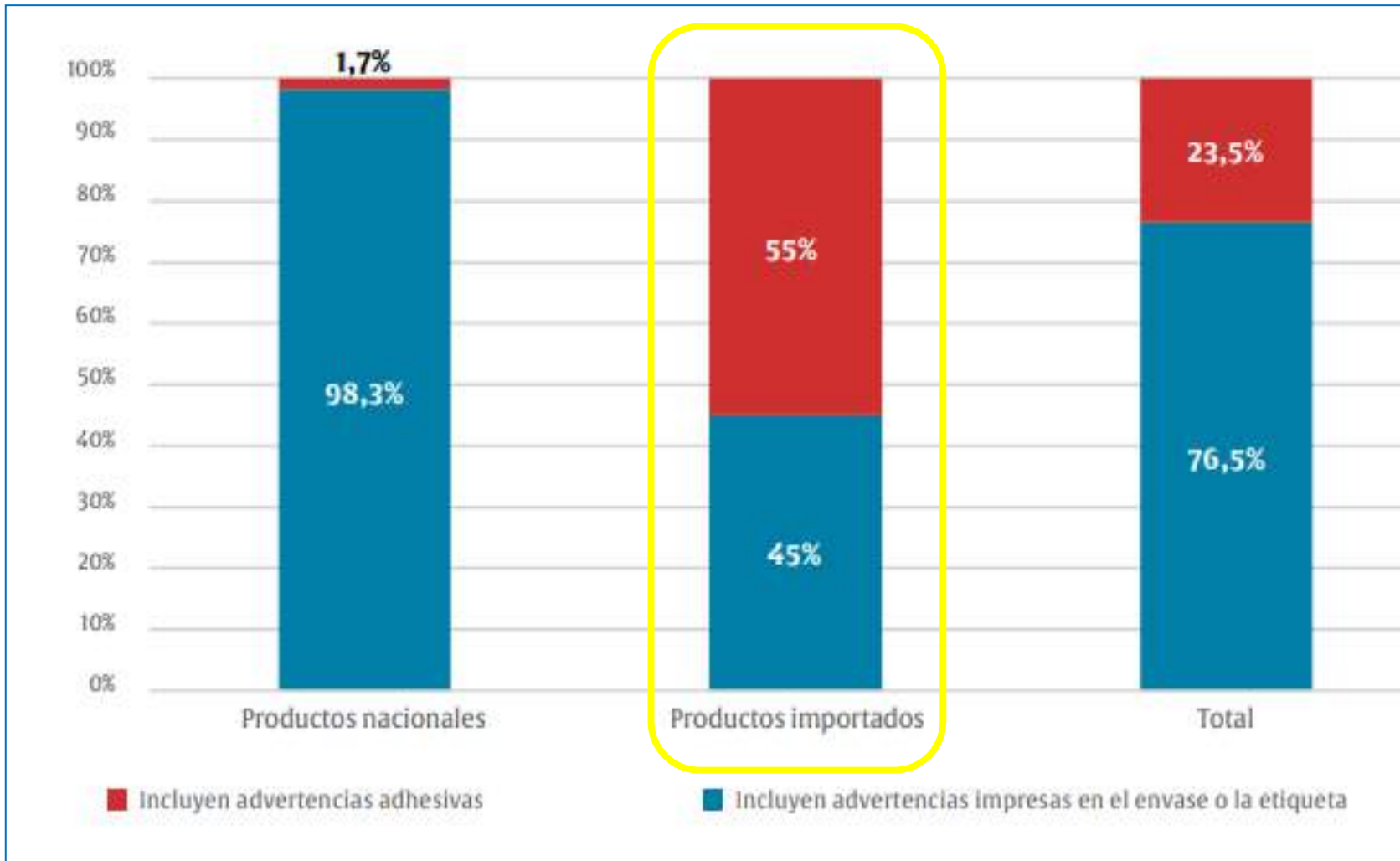
¹ República del Perú. Ley N° 30021. Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes. Perú: El Peruano; 2013. Disponible en: <https://www.congreso.gob.pe/sicr/coboc/cobocdoc/publicaciones/30021.pdf>

² República del Perú. Decreto Supremo N° 012-2018-SA. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable. Perú: El Peruano; 2018. Disponible en: <https://www.congreso.gob.pe/sicr/coboc/cobocdoc/publicaciones/012-2018-SA.pdf>

³ República del Perú. Decreto Supremo N° 021-2020-SA. Aprueban Manual de Advertencias Publicitarias en el marco de lo establecido en la Ley N° 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2018-SA. Perú: El Peruano; 2020. Disponible en: <https://www.congreso.gob.pe/sicr/coboc/cobocdoc/publicaciones/021-2020-SA.pdf>

CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE INCLUSIÓN DE ADVERTENCIAS PUBLICITARIAS EN ENVASES DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN EL PERÚ

Proporción de productos que incluyen advertencias publicitarias, por tipo

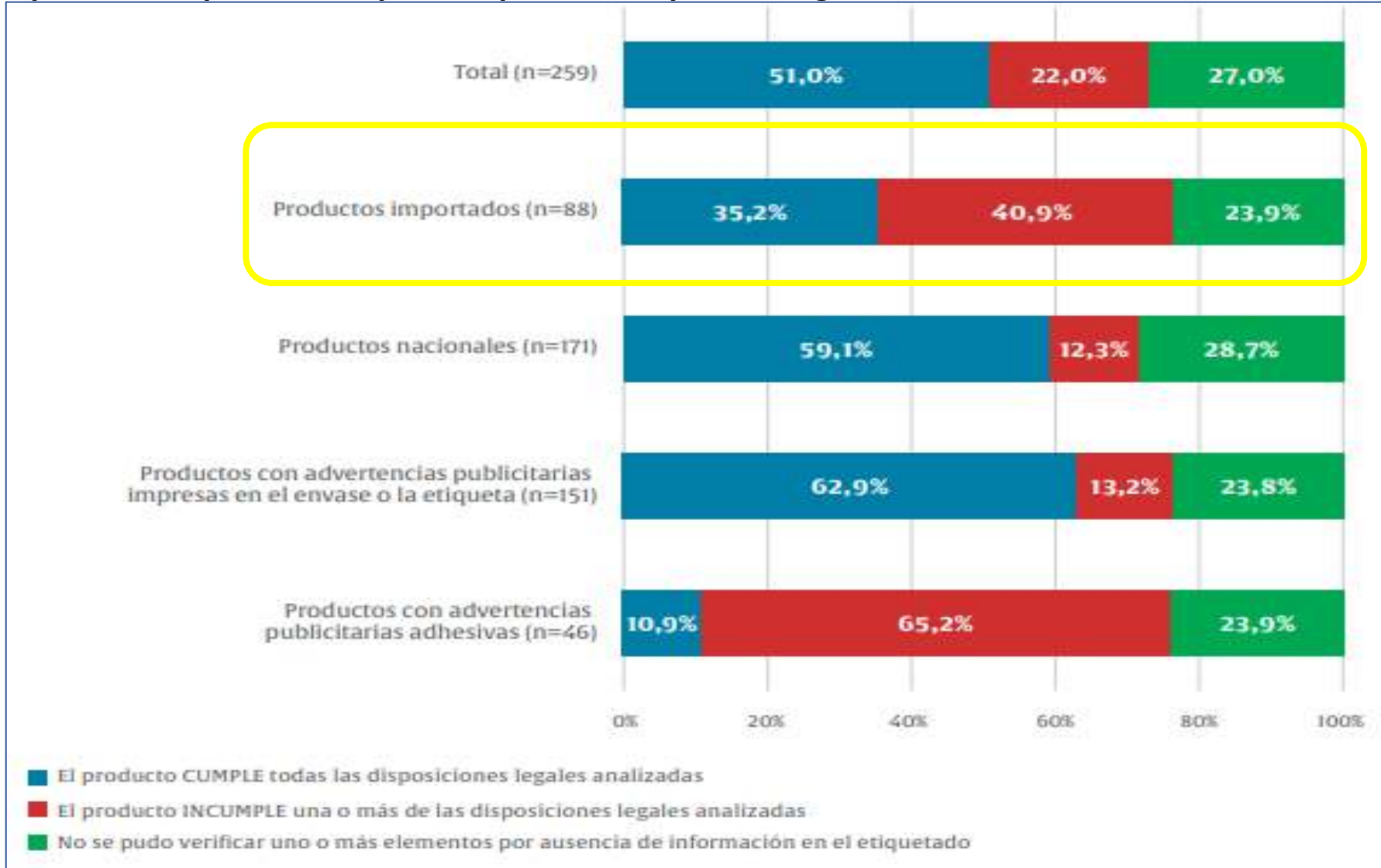


Total de productos son 259

- El 98.3% (114) de productos nacionales y casi la mitad de los productos importados 45% (36) llevan impresa la advertencia publicitaria en los envases o etiquetas.
- El mayor % de productos importados con adhesivos llegan de Estados Unidos y seguido de Colombia.
- Para el caso de advertencias publicitarias impresas en el envase o etiqueta son de Brasil y México.

CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE INCLUSIÓN DE ADVERTENCIAS PUBLICITARIAS EN ENVASES DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN EL PERÚ

Proporción de productos que cumplen los requisitos legales de inclusión de las advertencias publicitarias



De un total de 88 productos importados, un 40.9% (46) incumplen uno o más de las disposiciones legales analizadas.

Cumplimiento de los numerales 1 (Parámetros técnicos), 2 (Del contenido), 3 (Del formato), 4 (De la ubicación), 5 (tamaño) del Manual de Advertencias publicitarias.

Evaluación sobre el uso de las Advertencias Publicitarias en productos importados

1. OBJETIVO:

Determinar la proporción de los productos importados comercializados en Lima Metropolitana con advertencias publicitarias (octógonos) según categorías de productos en supermercados y minimarkets.

2. ESTUDIO:

Observacional.

3. POBLACIÓN BAJO ESTUDIO:

Productos importados que declaran contenido de nutrientes críticos según la Ventana Única de Comercio Exterior-VUCE, que hacen un estimado de 5247 productos

4. MARCO MUESTRAL:

Base datos de productos importados que pueden estar presentes en las loncheras escolares que se comercializan en Lima Metropolitana, estimada en 694 productos.

5. TIPO DE MUESTREO:

Aleatorio, estratificado por categoría de alimentos (bebidas, productos de panificación, galletas, snacks, bombones, caramelos, dulces, cereales y yogurt), para alcanzar un nivel de confianza del 95%.

6. COBERTURA

Marzo 2022

7. TAMAÑO DE MUESTRA:

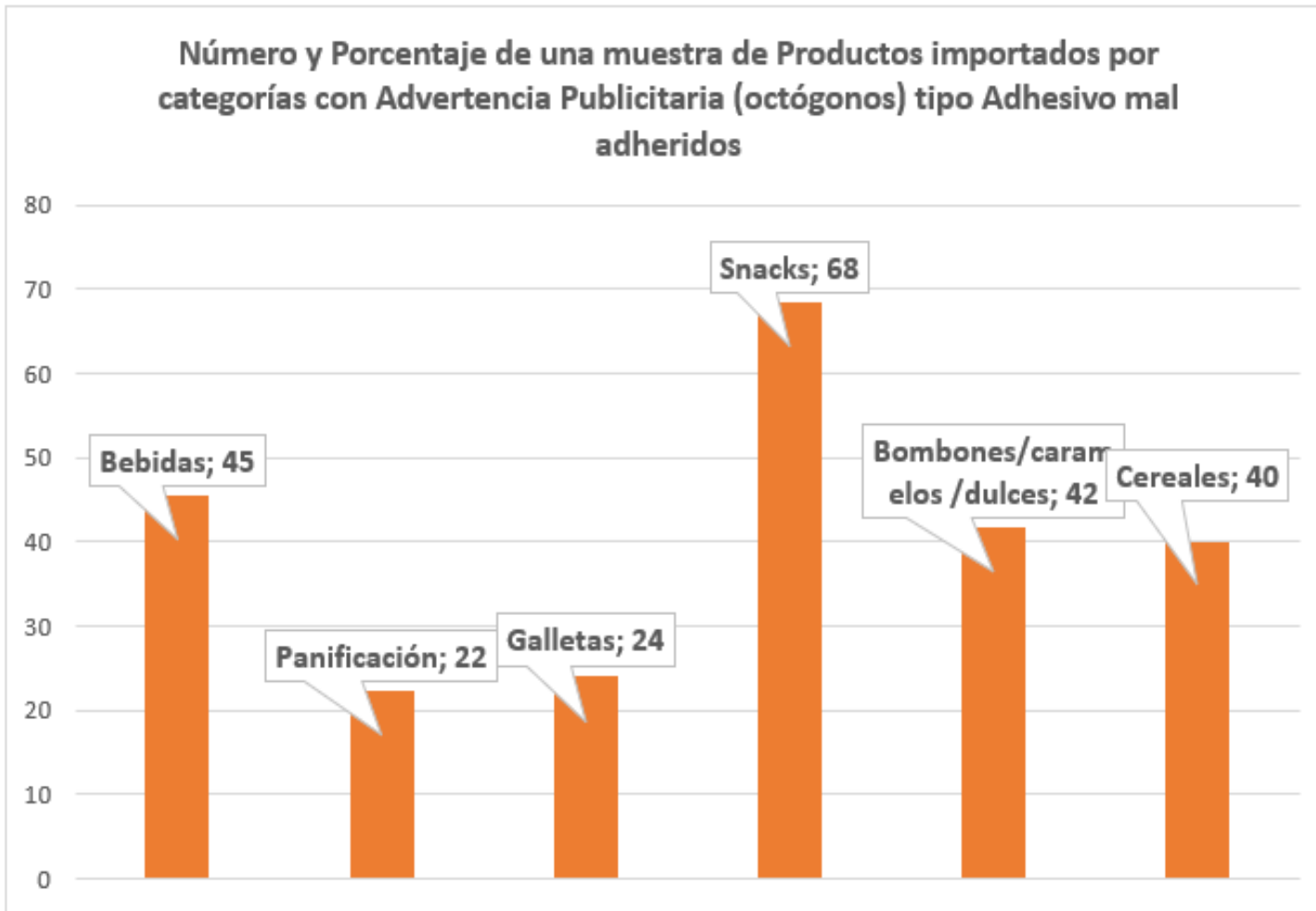
248 productos.

8. SELECCIÓN DE MUESTRA:

Seleccionados aleatoriamente de manera proporcional a cada categoría de productos importados.

9. EVALUACIÓN:

Presencia de advertencia publicitaria.
Tipo de etiqueta con la advertencia publicitaria (octógono).



CONCLUSIONES

1. El **58,5 %** de los productos importados, de las categorías evaluadas, presentan advertencia publicitaria del tipo adhesivo.
2. El **71%** de las advertencias publicitarias del tipo adhesivo presentan problemas de adherencia.
3. La categoría de snacks presenta mayores problemas de adherencia de las advertencias, respecto a otras categorías con un **68 %**.



PRODUCTO IMPORTADO CON ADVERTENCIAS PUBLICITARIAS (OCTOGONOS) CON ADHESIVOS QUE NO ESTAN BIEN ADHERIDOS

CATEGORÍA BEBIDAS: MISMO PRODUCTO CON Y SIN ADVERTENCIA PUBLICITARIA (OCTÓGONO)





PRODUCTO IMPORTADO CON ADVERTENCIAS PUBLICITARIAS (OCTOGONOS) CON ADHESIVOS Y SIN ADHESIVOS EN UN MISMO STAND



Tiendas WONG San Miguel (producto colombiano)

PRODUCTO ESTADOUNIDENSE WONG . PLAZA SAN MIGUEL

ACCIONES PENDIENTES

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30021

Actualización de lo parámetros técnicos - MAP

Estrategia comunicacional

1. Comunicados
2. Actividades de prensa:
 - 2.1 Notas de prensa
 - 2.2 Vocería en medios
3. Elaboración y difusión de materiales comunicacionales:
 - 3.1 Piezas gráficas
 - 3.2 Difusión en redes sociales
 - 3.3. Videos relacionados



Acciones técnicas en proceso

1. A nivel sectorial:

Conformación del Comité Técnico Sectorial de promoción y protección de la alimentación saludable en el Perú.

2. A nivel intersectorial:

Conformación de la Comisión Multisectorial y sectorial de naturaleza permanente encargada de la promoción y protección de la alimentación saludable en el Perú.

3. Programa de capacitación en coordinación con INDECOPI y ENSAP:

- 3.1 Dirigido a las empresas
- 3.2 Dirigido a bodegueros y supermercados
- 3.3 Dirigido a la población en general
- 3.4 Dirigido a colegios profesionales



Para cuidar tu salud elige productos

SIN OCTÓGONOS

CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 30021

1. **Investigaciones** en el marco de la Ley de la Alimentación Saludable.
2. Seguimiento al **cumplimiento de las líneas de acción de la Ley N° 30021.**
3. **Plataforma institucional web** de la Ley N° 30021.
4. **Elaboración de documentos normativos complementarios** para dar cumplimiento a la Ley.



- La implementación de la Política Multisectorial 2030. Perú País Saludable, con énfasis en la promoción de la alimentación saludable.
- En el marco del Reglamento de la Ley N° 30021, corresponde la actualización de los parámetros técnicos y regulación de advertencias publicitarias para fórmulas infantiles y alimentos infantiles.
- Revisión de los tres (3) programas presupuestales (Articulado Nutricional, Daños No Transmisibles y Prevención - Control del Cáncer) para la mejora de las intervenciones efectivas para implementar estrategias referidas al fomento del consumo de frutas y verduras.
- Fortalecer la difusión de las guías alimentarias a nivel nacional, regional y local.
- Seguimiento y monitoreo a las intervenciones vinculadas a la promoción de la alimentación saludable.

LA SALUD
ES TU DERECHO

Gracias



Programa
Mundial de
Alimentos

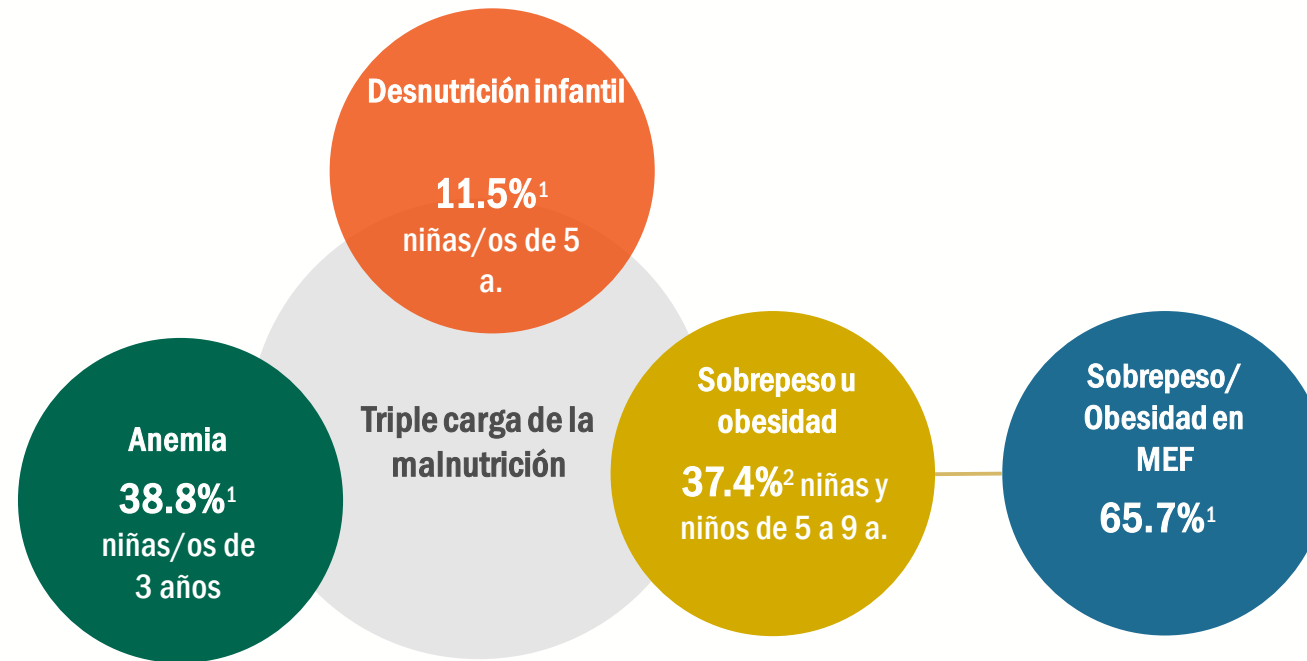
SALVAR
VIDAS
CAMBIAR
VIDAS

“Ley N° 30021, de promoción de la alimentación saludable: Su aplicación y relevancia en el abordaje de la Doble carga de la Malnutrición”

Lena Arias
Oficial de Nutrición

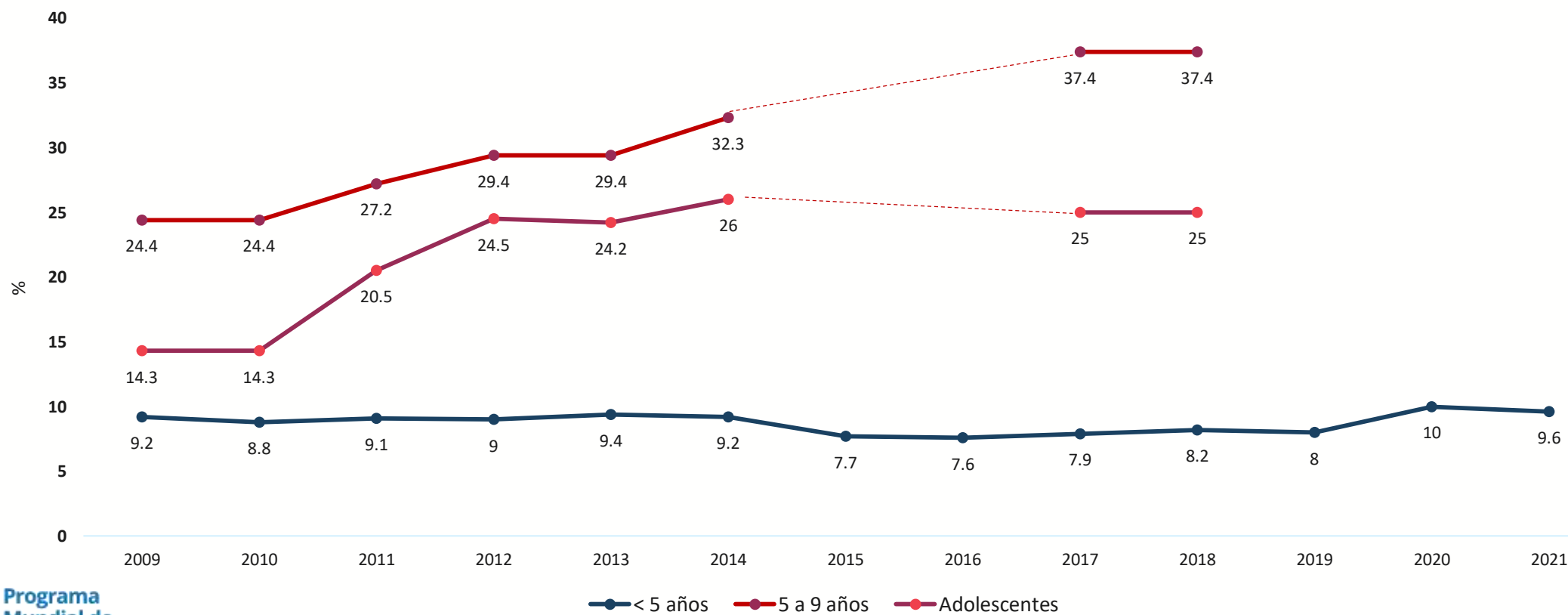
Noviembre 2022

Desafíos nutricionales que afronta el Perú



El sobrepeso y obesidad se está incrementando en especial en la infancia y adolescencia

Prevalencia de sobrepeso y obesidad en la infancia y adolescencia. 2009 - 2021



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Demográfica y de Salud Familiar/ Elaboración: MCLCP.

Doble Carga de Malnutrición – Costo Total (USD millones)

US\$10,500
millones en 2019

equivalente al 4.6% del PIB



US\$3,419
Salud

Desnutrición

Bajo Peso al Nacer
Enfermedad Diarreica Aguda
Infecciones Respiratorias Aguda
Desnutrición Aguda

Sobrepeso y
obesidad

Diabetes Mellitus tipo 2
Hipertensión Arterial
Otras

US\$74,5
Educación

Desnutrición

Repitencias

US\$7,090,8
Productividad

Desnutrición

Menor nivel educacional
Mortalidad Prematura

Sobrepeso y
obesidad

Ausentismo Laboral
Mortalidad Prematura

¿Cuánto costará la doble carga si no se previene la malnutrición hoy?

US\$5 241,8 millones = 2.3% PBI

costo anual equivalente en los próximos 64 años

Salud



US\$4 243 millones



80% por consecuencias del sobrepeso y obesidad

Educación



US\$ 2 millones

Por repitencias

Productividad



US\$996,8 millones



US \$20,7 millones por menor nivel educacional



US \$226,4 millones por mortalidad prematura



US \$749,6 millones por ausentismo laboral

Doble Carga de Malnutrición – Impacto social en Educación



52 899
Repitencias



24 392
Repitencias en Primaria



28 507
Repitencias en Secundaria



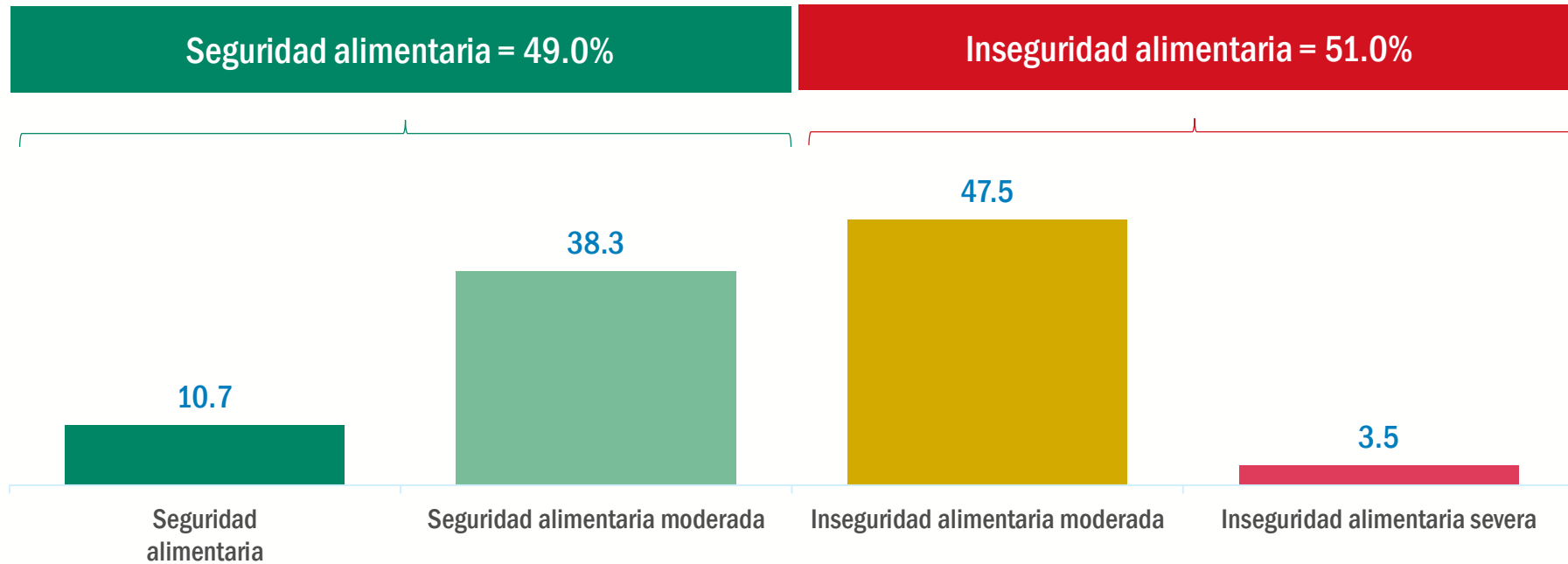
Número de casos en 2019

Nivel educacional logrado según estado nutricional, Perú 2019

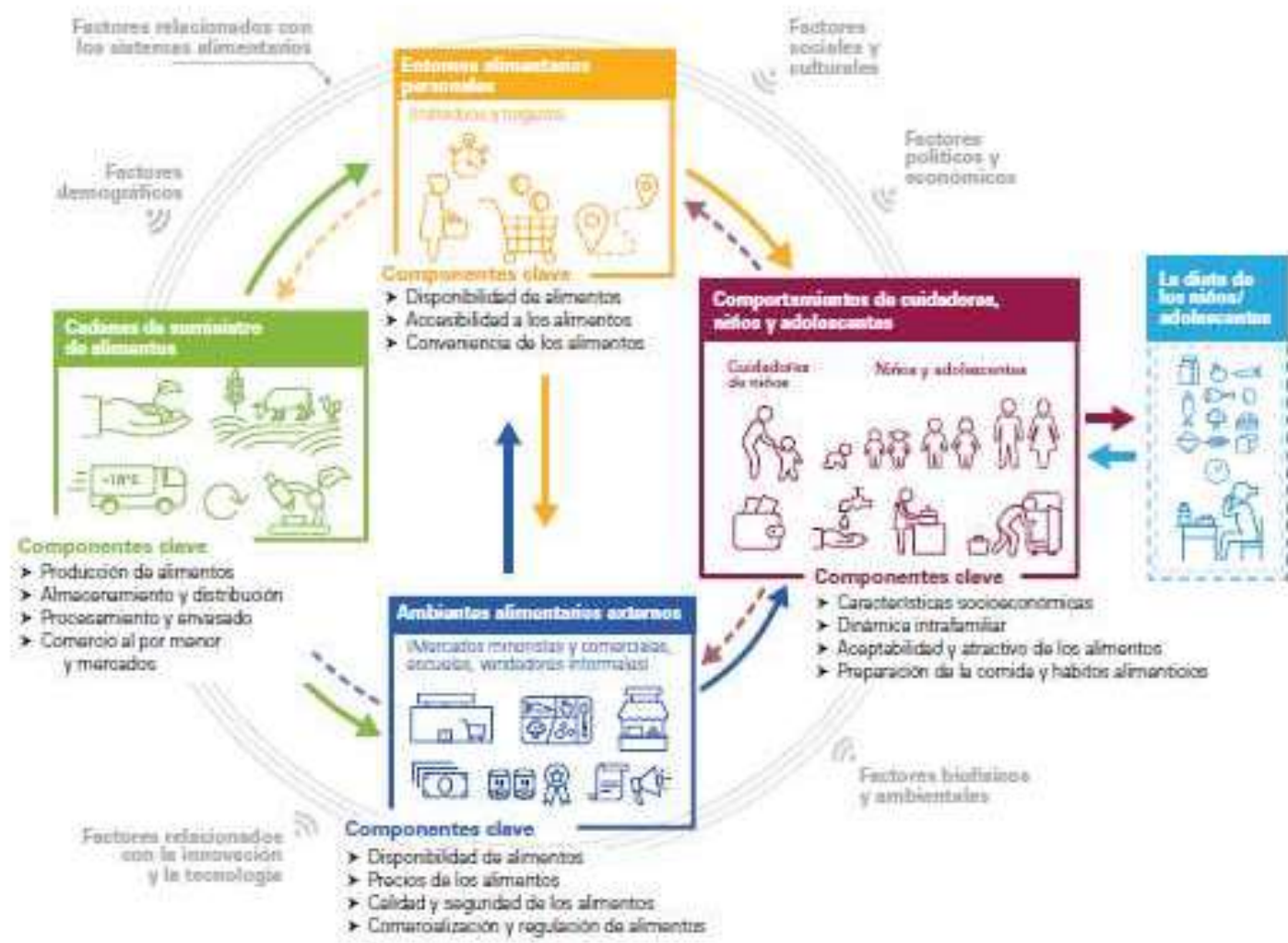


La inseguridad alimentaria ha aumentado

Agosto-Noviembre 2021



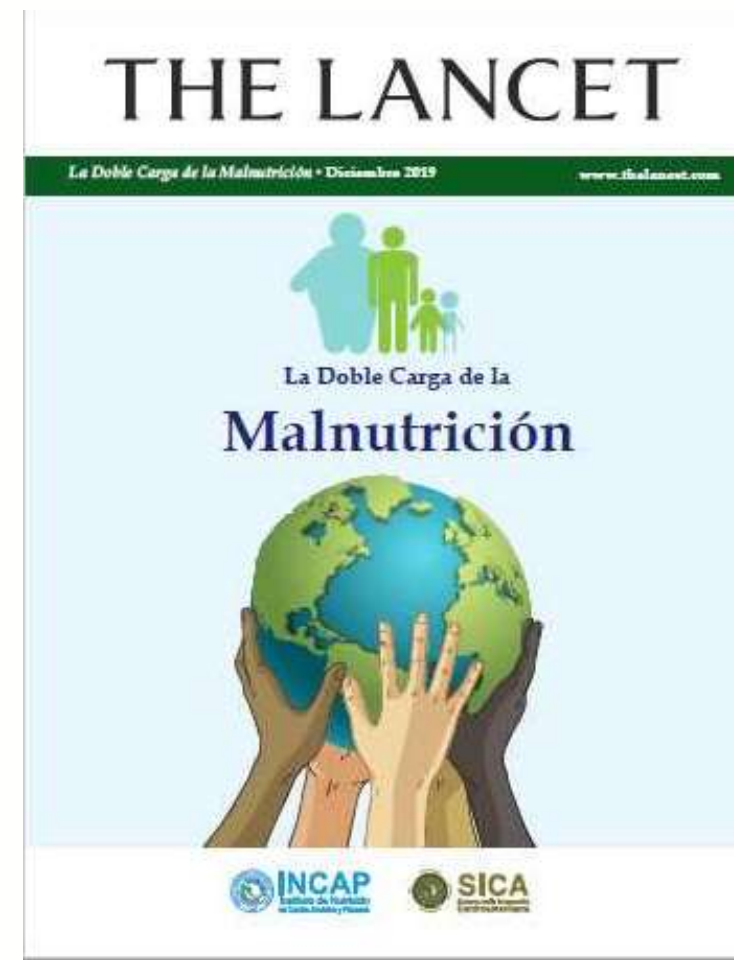
Sistemas alimentarios para niños y adolescentes (Marco de Innocenti)



Acciones doble propósito para enfrentar la doble carga de la malnutrición

“Intervenciones, programas y políticas que simultáneamente previenen o reducen la desnutrición y el sobrepeso, obesidad o enfermedades crónicas no transmisibles relacionadas con la dieta”

- Salud
- Educación
- Protección Social
- Agricultura



Vinculación Ley de AS y acciones doble proposito

Ley de Alimentación Saludable	Acciones de doble propósito	
Promoción de la alimentación Saludable	X	1. Ampliar las nuevas recomendaciones de atención prenatal
Parámetros límites para azúcares, grasas saturadas, sal y grasas trans	X	2. Ampliar los programas para proteger, promover y apoyar la lactancia materna 3. Rediseñar la orientación para prácticas de alimentación complementarias e indicadores
Promoción de kioscos, cafeterías y comedores saludables	X	4. Rediseñar los programas existentes de monitoreo del crecimiento. 5. Prevenir los daños excesivos de alimentos densos en energía y fortificados con micronutrientes y suplementos listos para Usar
Promoción del deporte y la actividad física	X	6. Rediseño de transferencias monetarias y alimentos, subsidios y cupones
Observatorio Nutricional	X	7. Rediseñar los programas de alimentación escolar y crear nuevas guías nutricionales para los alimentos en las instituciones educativas y sus alrededores.
Publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas para niños y adolescentes – Advertencias publicitarias de alimento procesados	X	8. Ampliar los programas agrícolas sensibles a la nutrición. 9. Diseñar nuevas políticas agrícolas y de sistemas alimentarios para apoyar dietas saludables 10. Implementar políticas para mejorar los ambientes alimentarios desde la perspectiva de la malnutrición en todas sus formas

Doble Carga de Malnutrición – Recomendaciones

Políticas públicas

Reorientar **las políticas públicas** para abordar la doble carga de la malnutrición:

- Implementación de la Ley de Alimentación Saludable.
- Desarrollo de instrumentos normativos.
- Establecimiento de metas específicas.
- Garantizar el financiamiento.
- Mecanismos de rendición de cuentas.
- Participación multisectorial e intergubernamental.



Doble Carga de Malnutrición – Recomendaciones

Políticas públicas



- Alineamiento de los sistemas alimentarios y fortalecimiento de las acciones de seguridad alimentaria y agricultura familiar.
- Generación de estrategias de comercialización entre productores y consumidores que favorezca el acceso a alimentos naturales y nutritivos.
- Educación nutricional y alimentaria en las instituciones educativas.
- Evaluación del diseño e implementación de los programas sociales.

Doble Carga de Malnutrición – Recomendaciones

Estrategias de promoción



- Fortalecimiento del primer nivel de atención de salud para la promoción, prevención y control.
- Priorización de la primera infancia para la prevención del sobrepeso y obesidad, anemia y desnutrición.
- Generación de prácticas óptimas de lactancia materna y alimentación complementaria.
- Plan de comunicación para la adopción de prácticas saludables de alimentación y nutrición.
- Instituciones educativas promotoras de alimentación saludable y actividad física.
- Fomento de la actividad física y entornos saludables.

Doble Carga de Malnutrición – Recomendaciones

Legislación y normativas



- Ampliar el alcance del Plan Nacional de Prevención y Control de la anemia y la DCI a la atención de la doble carga de malnutrición.
- Actualizar el Plan Nacional de Prevención y Control de sobrepeso y obesidad.
- Desarrollar Normas Técnicas de Salud para la prevención y control de ENT vinculadas a la doble carga de la malnutrición.
- Establecer la normativa de vigilancia de nutrientes críticos que defina las funciones y los recursos para la operatividad de las entidades responsables.
- Afianzar las políticas tributarias para impuesto selectivo al consumo.

Doble Carga de Malnutrición – Recomendaciones

Financiamiento



- Alineamiento del financiamiento para el abordaje de la doble carga.
- Monitoreo de la calidad del gasto público.
- Ampliación de los mecanismos de incentivos del nivel nacional y regional.
- Generación de incentivos municipales para la promoción de entornos seguros y saludables.
- Evaluación de la necesidad de un PPoR para sobrepeso y obesidad.

Doble Carga de Malnutrición – Recomendaciones

Sistemas de información y generación de evidencias



- Evaluación de las políticas sectoriales y multisectoriales
 - ✓ Ejes, lineamientos, líneas de intervención y actividades estratégicas.
 - ✓ Sistema de seguimiento de metas físicas y financieras.
 - ✓ Interoperabilidad de los sistemas administrativos.
 - ✓ Herramientas de gestión para el monitoreo y seguimiento de las intervenciones estratégicas: Observatorio, Reunis, Redinforma y otros.
- Ampliación del reporte estadístico del INEI sobre el estado nutricional con información del sobrepeso, obesidad y doble carga de malnutrición.
- Difusión y actualización del estudio del costo de la doble carga.

Doble Carga de Malnutrición – Recomendaciones

Participación de la sociedad civil y rol del sector privado



- Generación de espacios con la sociedad civil para el ejercicio activo de la vigilancia social orientado al abordaje de la doble carga de la malnutrición.
- Promoción del desarrollo de prácticas empresariales que fomenten la alimentación saludable.
- Responsabilidad social para la promoción de la nutrición y alimentación saludable.



SALVAR VIDAS
CAMBIAR VIDAS



NUTRICIÓN Y SEGURIDAD ALIMENTARIA



PREVENCIÓN DE RIESGOS
ANTE DESASTRES Y
EMERGENCIAS



FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A:
GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y
LOCALES, DOCENTES, AGENTES COMUNITARIOS
Y PERSONAL DE SALUD.



MOVILIZACIÓN



Diana Kisner